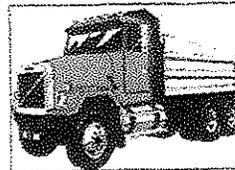


M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
NIT. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y grava para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CARTA DE PRESENTACION



CARTA DE PRESENTACION

14 de Septiembre de 2021

Señores:

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACION No. 154 de 2021

Respetados señores:

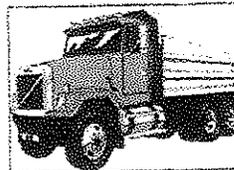
Yo, **José Ramiro Garzón Cespedes**, obrando en nombre propio presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que presento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.



4. Que conozco y acepto el contenido del manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL.
5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS).

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón social del proponente: José Ramiro Garzón Céspedes
Cedula de ciudadanía o NIT: 93.376.678
Representante legal: José Ramiro Garzón Céspedes
País de origen del proponente: Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 4 Meses a partir de la suscripción del alta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 44.113.200) INCLUIDO IVA

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Cll 5 A No. 5-08 B/la pola
Ciudad: Ibagué
Teléfono Móvil: 321 214 9385
Correo Electrónico: jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

Atentamente,

José Ramiro Garzón Céspedes
C.C.: 93.373.909

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
NIt. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO DE EXISTENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
Fecha expedición: 2021/09/14 10:59:27 **** Recibo No. S000804356 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210914-0037

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FguNQyVIGg

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CédULA DE CIUDADANÍA - 93376678
NIT : 93376678-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA -- INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 175116
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 04 DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 602,942,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 5A S 08
BARRIO : BRR LA POLA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3212149385
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 5A S 08
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR LA POLA
TELÉFONO 1 : 3212149385
CORREO ELECTRÓNICO : jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA -- ACTIVIDAD ECONÓMICA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
Fecha expedición: 2021/09/14 - 10:59:27 **** Recibo No. S000804366 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210914-0037

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FguNQyVIGg

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.ALQUILER DE MAQUINARIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : M&M CONSTRUCCION

MATRICULA : 175117

FECHA DE MATRICULA : 20060804

FECHA DE RENOVACION : 20210401

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE SA 5 08

BARRIO : BRR LA POLA

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 3212149385

CORREO ELECTRONICO : jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 602,942,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$166,054,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
Fecha expedición: 2021/09/14 - 10:59:28 **** Recibo No. S000804356 **** Num. Operación. 99-USUFUBXX-20210914-0037

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FguNQyVtGg

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FguNQyVtGg

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

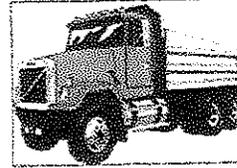
Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CEDULA DE CIUDADANIA

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
N.E. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados - Triturados -
Alquiler de maquinaria
Recebo - Subbase - Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.376.678**
GARZON CESPEDES

APELLIDOS
JOSE RAMIRO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1969**

SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-OCT-1987 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00135355-M-0093376678-20081209

0007811848A 1

6420015795

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



PAGO DE REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRAL



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTADO
 NIT: 970040000-1
 DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
 LOCALIDAD: BOGOTÁ
 CANTON: BOGOTÁ
 MUNICIPIO: BOGOTÁ
 CATEGORÍA: APORTADO
 CATEGORÍA: APORTADO

DATOS DEL APORTADO
 NIT: 970040000-1
 DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
 LOCALIDAD: BOGOTÁ
 CANTON: BOGOTÁ
 MUNICIPIO: BOGOTÁ
 CATEGORÍA: APORTADO
 CATEGORÍA: APORTADO

DATOS DEL APORTADO
 NIT: 970040000-1
 DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
 LOCALIDAD: BOGOTÁ
 CANTON: BOGOTÁ
 MUNICIPIO: BOGOTÁ
 CATEGORÍA: APORTADO
 CATEGORÍA: APORTADO

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

TOTAL \$ 1.961.200

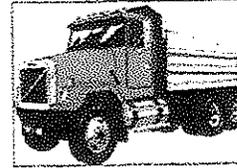
Handwritten notes:
 105
 105
 105

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



REGISTRO UNICO TRIBUTARIO



		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14784040666			
6. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 3 3 7 6 6 7 8		6. DV 5		12. Dirección social Inmuebles y Afiliados de Ibagué	
14. Buzón electrónico 9		IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión Ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 9 3 3 7 6 6 7 8	
27. Fecha expedición 1 9 8 7 1 0 0 3		28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Tolima 7 3	
30. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1		31. Primer apellido GARZON		32. Segundo apellido CESPEDES	
33. Primer nombre JOSE		34. Otros nombres RAMIRO		35. Razón social M&M CONSTRUCCIONES	
36. Nombre comercial M&M CONSTRUCCIONES		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Tolima 7 3		40. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1	
41. Dirección principal CL 5 A 5 08 BRR LA POLA					
42. Correo electrónico jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 1 2 1 4 9 3 8 5		45. Teléfono 2 3 1 5 2 0 4 2 3 4 8	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimiento	
Actividad principal 46. Código 4 9 2 3		Actividad secundaria 48. Código 4 7 4 1		Otras actividades 50. Código 1 7 7 3 0 2 4 2 9 0	
47. Fecha inicio actividad 2 0 0 6 0 1 0 2		49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 8 2 6		51. Código 6 3 2 4	
52. Número establecimiento 1		Responsabilidades, Calidades y Atributos			
53. Código 5 4 2 4 8 5 2					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico					
Obligados aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			55. Forme 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Fotos: 0		61. Fecha 2021-09-03/10:13:49	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1628 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que le DIAN realice, Firma autorizada: 984. Nombre: GARZON CESPEDES JOSE RAMIRO 985. Cargo: CONTRIBUYENTE		



DIAN PERUANA COMISIÓN DE FISCALÍA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 2 de 4 Hoja 2 14784040666	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	
9 3 3 7 6 6 7 8		5		9	
Características y formas de las organizaciones					
52. Naturaleza		53. Formas asociativas		54. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
55. Fondos		56. Cooperativas		57. Sociedades y organismos extranjeros	
58. Sin personería jurídica		59. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 9		82. Nacional	
72. Número				%	
73. Fecha		2 0 0 6 0 8 0 4		83. Nacional pública	
74. Número de notaría				%	
75. Entidad de registro		0 3		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 0 6 0 8 0 4		%	
77. No. Matriz/mercantil		1 7 5 1 1 6		85. Extranjero	
78. Departamento		7 3		%	
79. Ciudad/Municipio		1 6		86. Extranjero público	
80. Desde				%	
81. Hasta				87. Extranjero privado	
				%	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 9 0 1 0 2		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o contribuyente				98. DV	
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					



		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 4 Hoja 5 4. Número de formulario: 14784040666		
			(413)77072.12485984(8020) 0000014784040666		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bogotá		14. Buzón electrónico 9
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento					
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV	145. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento					
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3 1 4 2 3 8 3 7 7				
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento					
2 0 1 3 0 1 3 0					



		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 4 de 4 Hoja 6 14784040666	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV 12. Dirección asociada (Impuestos y Aduanas de Ibagué)		14. Buzón electrónico 9	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2		161. Actividad económica Transporte de carga por carretera 4 9-2 3			
162. Nombre del establecimiento M&M CONSTRUCCION					
163. Departamento Tolima 7 3		164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1			
165. Dirección CL 5A 5 08 BRR LA POLA					
166. Número de matrícula mercantil 1 7 5 1 1 7		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 6 0 8 0 4			
168. Teléfono 2 7 5 3 4 9 3		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
N.E. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y grava para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 176276041**



WEB
11:39:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ta) señor(a) JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93376678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de septiembre de 2021, a las 11:37:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93376678
Código de Verificación	93376678210914113726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ. D.C.

Página 1 de 1



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:59 horas del 14/09/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93376678

Apellidos y Nombres: **GARZON CESPEDES JOSE RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



14/09/21 11:53

Consulta



Policia Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

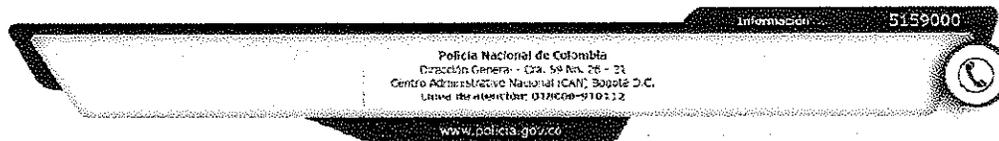
Que a la fecha, 14/09/2021 12:53:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93376678** y Nombre: **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25719568**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

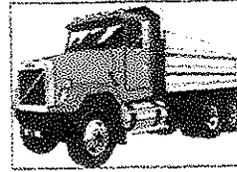
Nueva Busqueda

Imprimir

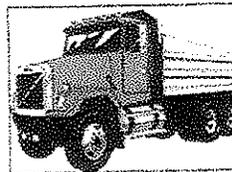


M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL





FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Libertad y Orden

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GARZON	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CESPEDES	NOMBRES JOSE RAMIRO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="radio"/> C.E <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>93376678</u>	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO <u>93376678</u> D.M <u>38</u>		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>09</u> MES <u>04</u> AÑO <u>1969</u> DEPTO <u>CUNDINAMARCA</u> MUNICIPIO <u>SAN JUAN DE RIO SECO</u> <u>COLOMBIA</u>	RECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 5ª No. 5-08 B/LA POLA PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>TOLIMA</u> MUNICIPIO <u>IBAGUE</u> TELÉFONO <u>2789874</u> EMAIL <u>@hotmail.com</u> Jose_ramirogarzoncespedes	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11X	MES	AÑO
											1,2	1995

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [][]		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [][]
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IBAGUE LIMPIA SA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@ibaguelimpia	
TELÉFONOS 515 9051	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 10 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 02 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VEHICULO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CLL 62 6-71 B/ PRADO ALTO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO DE COOVERDE	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3188000872	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 01 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 12 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO CONTRATO POR TRANSPORTE MATERIAL PETRO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CRA 3ª 44 – 56 B/PIEDRA PINTADA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [][]		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [][]
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CORROBORADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD



CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

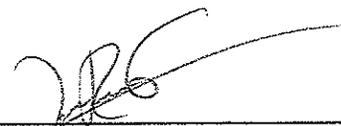
El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Ibagué, a los 14 días, del mes Septiembre del 2021

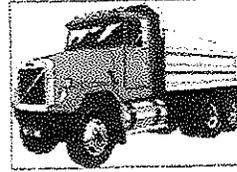
Atentamente,



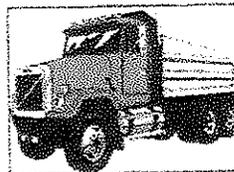
JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
CC. 93.376.678
REPRESENTANTE LEGAL

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO INSCRIPCION IBAL



EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [390]

Fecha y Hora de Registro : 2016-05-14 // 09:28:25

REGISTRO PERSONA NATURAL

- Documento : C.C. - 93 376 678
- Nombre Persona Natural : JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
- Dirección Notificación : MANZANA 6 CASA 3 ETAPA 1 JORDAN
- Localización : Telma - Itaugue
- Teléfono Notificación : 3212149385
- Email Notificación : jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

4922- TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

4663- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS, PRODUCTOS D

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras : :
- Consultorias e Interventorias : :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo : :

APROBADO

W47362

Profesional Jurídico - IBAL S.A. ESP. OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

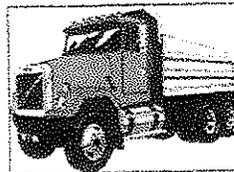
El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. ESP. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Asimismo, autoriza al IBAL S.A. ESP. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto, por los números de teléfono registrados en el Sistema de Información de Proponentes "SIIP".

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y grava para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo, **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.678, oferente dentro de la presente convocatoria, me permito manifestar que en caso de ser el futuro contratista acepto y acojo las políticas de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, encaminada a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud. Participar del programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo y acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A E.S. P OFICIAL**.

En constancia, se firma en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del 2021.

Atentamente,

JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES
C.C.: 93.376.678

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



PROPUESTA ECONOMICA



PROPUESTA ECONOMICA

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, en calidad de representante legal presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **154 DE 2021**.

DESCRIPCION	CANT. PROMO MENSUAL	TIEMPO A PROYECTAR	CANT. PROMO MENSUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE ARENA PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	72	4	288	\$ 55.378,15	\$ 15.948.907,56
SUMINISTRO DE TRITURADO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	59	4	236	\$ 89.495,80	\$ 21.121.008,40
				SUBTOTAL	\$ 37.069.915,97
				IVA 19%	\$ 7.043.284,03
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA					\$ 44.113.200,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 44.113.200) INCLUIDO IVA

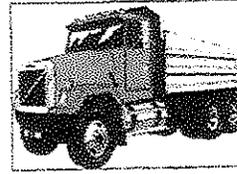
EL VALOR INCLUYE TODAS LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INDICADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Atentamente,

Jose Ramiro Garzón C.
C.C.: 93.376.678
Representante legal

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
N.E. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



PERMISO PARA EXTRACCION

RESOLUCIÓN N° de 2005

28 DIC 2005

"Por medio de la cual se concede Licencia Ambiental para la explotación de material de arrastre y se autoriza la ocupación temporal de cauce"
EXPEDIENTE 13622

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL
TOLIMA
"CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y en especial la conferidas en la Ley 99 de 1.993, Decretos 1228 de 2002 y 1220 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado N° 8739 del 31 de mayo de 2005, la empresa ESGAMO LTDA., NIT 800019654-2, representada legalmente por el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, portador de la cédula de ciudadanía N° 17'135.225 de Bogotá, presento solicitud de Licencia Ambiental para la explotación de material de arrastre, de acuerdo al Contrato de Mediana Minería N° 651-73, en jurisdicción del municipio de Alvarado. Aportando los siguientes documentos: copia del certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de comercio de Bogotá); copia de Promesa de Compraventa del lote de terreno denominado El Chispazo; copia de la Resolución N° DSM-135 del 18 de abril de 2005, en la que INGEOMINAS perfecciona una Cesión de Derechos; copia del Contrato N° 1731 de 2004 con el Instituto Nacional de Vías y Plano topográfico del área de interés.

Que una vez revizada la información y documentación presentadas, se determina el cumplimiento de los aspectos: a, c, d, e y f de los requisitos solicitados de acuerdo con el Artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, quedando pendiente el cumplimiento del numeral (i) para lo cual se entregaron los términos de referencia para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Que CORTOLIMA expide el Auto N° 776 del 01 de septiembre de 2005, mediante el cual se inicia el trámite de la solicitud de Licencia Ambiental por parte de la empresa ESGAMO LTDA., para la explotación de material de arrastre en el municipio de Alvarado y se indica la realización de la visita técnica correspondiente

Que se realizó visita técnica, el día 08 de septiembre de 2005 y como resultado de la misma se indicaron los términos de referencia para la presentación del respectivo Estudio de Impacto Ambiental, el cual es presentado por la Empresa ESGAMO LTDA., mediante radicado N° 14152, del 14 de octubre de 2005

Que evaluado el documento "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA QUEBRADA LA CAIMA, VEREDA LA CAIMA, ALVARADO - TOLIMA", por profesionales de la Subdirección de Calidad Ambiental, se determinarán los siguientes aspectos:

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservemoslo!"

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co

>MIMo/12-12-05/Res13622<

Ibagué - Tolima

37

26 01 2006

_ El proyecto implica la explotación del material de construcción en la isla (playón antiguo) y playones recientes del cauce de la quebrada La Caima, que se realizará en dos etapas. La primera etapa consiste en explotar, los playones recientes del cauce de la quebrada mediante franjas en un nivel de corte de avance aguas abajo, a una profundidad máxima de 1.2m manteniendo la pendiente. La siguiente etapa empezará su extracción en el sector más Oeste del predio el chispazo, que se encuentra dentro del polígono otorgado por Ingeominas en dirección al Este en franjas secuenciales en un solo banco y a una profundidad máxima de 1.2 m del nivel de aguas mínimas de la quebrada La Caima

_ Para las maniobras en los playones e islas se requiere la ocupación de cauce de la quebrada La Caima, para el paso de maquinaria y volquetas, consistente en la construcción de un badén en roca de los mismos materiales de la quebrada y de manera temporal, durante las épocas de verano.

_ La extracción de material se hará con retroexcavadora y volquetas de 5 m³ para el acarreo desde el frente de explotación hasta el centro de acopio de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico de la empresa Esgamo Ltda., situada a unos 345m. El proceso de explotación del material de construcción en la isla (playón antiguo) y playones recientes del cauce de la quebrada La Caima, que se realizará en dos etapas. La primera etapa consiste en explotar, los playones recientes del cauce de la quebrada mediante franjas en un nivel de corte de avance aguas abajo a una profundidad máxima de 1.2 m manteniendo la pendiente natural

_ El acceso al área del proyecto minero se realiza tomando la vía que conduce de Alvarado a Lerida, en un recorrido de 2.4km desde el parque principal de Alvarado, de donde se toma el carreteable a mano izquierda para ingresar a la zona de explotación, en un tramo de unos 748 m, aproximadamente. El área de la explotación minera adjudicada por Ingeominas corresponde a 32 Ha, ubicada en el Municipio de Alvarado (Tolima), dentro del Contrato de Mediana Minería N° 0651-73, (Tabla 2) donde se pretende realizar labores de explotación de materiales de construcción, enmarcado en un proyecto minero para un periodo de 15 años. Véase Cuadro 1

CUADRO 1. Delimitación del área de explotación, Contrato de Mediana Minería N° 651-73.

PUNTO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
INICIAL	FINAL			N	E
P.A	1	S53-02-28W	250	999.750,000	904.200,000
1	2	S00-00-00E	400	999.599,689	904.000,233
2	3	N90-00-00W	800	999.199,689	904.000,233
3	4	N00-00-00E	400	999.199,689	903.200,233
4	1	N90-00-00E	800	999.599,689	903.200,233

P.A = Punto Arcifino. Puente sobre la quebrada La Caima en la Vía Alvarado - Venadillo.

Que el resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado permitio establecer los siguiente aspectos:

_ No se registra la necesidad de aprovechamiento de recursos naturales renovables, únicamente se indica la ocupación de cauce de la Quebrada La Caima.

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservemoslo!"

17/50

26 DIC 2005

_ Los materiales que constituyen el yacimiento de interés económico corresponden a los sedimentos del antiguo playón (Qal) y playones recientes (Qr) de la Quebrada La Caima, que son acumulaciones de material no consolidado de gravas, arenas y en menor proporción limo, compuesta por cantos de neis, granitoides, porfidos andesíticos, cuarzo, basaltos, que varían de tamaño de bloques medios a gránulos, subangulares a redondeadas con alta esfericidad, intercalados con arenas de tamaño fino a grueso de la misma composición, conformando actualmente siete (7) playones recientes y un (1) playón antiguo o isla, cuya forma y extensión son modificadas periódicamente por la quebrada La Caima, en cada época de invierno.

_ El proyecto minero se realizará en la isla (Playón antiguo) y playones recientes existentes de la quebrada La Caima, en la Vereda La Caima del Municipio de Alvarado – Tolima, que consta de las siguientes etapas: Etapa de adecuación, para la explotación de material de construcción se requiere realizar el mantenimiento del carretable preexistente para ser utilizado como vía de acceso; la construcción de una caseta para celaduría de la retroexcavadora, que permanecerá en el sitio de explotación y una letrina para uso de los trabajadores. Se requiere construir un badén para el paso de maquinaria y volquetas por el cauce de la quebrada.

_ La etapa de operación. Consiste en el proceso de explotación del material de construcción en la isla (playón antiguo) y playones recientes del cauce de la quebrada La Caima, que se realizará en dos etapas. La primera etapa consiste en explotar, los playones recientes del cauce de la quebrada mediante franjas en un nivel de corte de avance aguas abajo, a una profundidad máxima de 1.2 m manteniendo la pendiente; la siguiente etapa empezará la extracción en el sector más Oeste del predio el Chispazo, que se encuentra dentro del polígono otorgado por Ingeominas en dirección al Este, en franjas secuenciales en un solo banco y a una profundidad máxima de 1.2 m del nivel de aguas mínimas de la quebrada La Caima.

_ La extracción de material se hará con retroexcavadora y volquetas de 5 m³ para el acarreo desde el frente de explotación hasta el centro de acopio de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico de la empresa Esgamo Ltda. Para ingresar a la isla (playón antiguo) y no afectar el cuerpo de agua de un brazo de la quebrada La Caima, se construirá un badén, para evitar que las volquetas hagan contacto con el cuerpo de agua, lo que le da a esta actividad un carácter continuo de explotación, ya que el proceso de extracción de material pétreo se realizará todo el año.

_ En la Segunda Etapa del Proyecto, se generará un impacto significativo a la flora, ya que se realizará en un isla o playón antiguo de la quebrada La Caima actualmente con cobertura vegetal tipo herbáceo, pajonales y bosque arbustivo joven protector. Es importante aclarar que el retiro de la cobertura vegetal se realizará paulatinamente siguiendo el diseño de la explotación y su remoción podrá ser menor si la recarga de la quebrada llena la demanda de material requerido. El impacto generado se considera de carácter negativo, existe una alteración a la naturaleza de tipo directo, el alcance del cambio es parcial, la dimensión del impacto generado es moderado, la probabilidad de ocurrencia del impacto es segura, el periodo de tiempo en que ocurre el impacto es temporal, el comportamiento del impacto a partir de su aparición es estable y mitigable, una vez finalice la explotación minera.

Que como resultado y conclusiones de la evaluación se indican los siguientes aspectos:

_ Se recomienda otorgar Licencia Ambiental a la empresa ESGAMO LTDA., NIT 800019654-2, representada legalmente por el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, portador de la cédula de ciudadanía N° 17'135.225 de Bogotá, para el proyecto de explotación de material de arrastre, de acuerdo al Contrato de Mediana Minería N° 651-73, en jurisdicción del municipio de Alvarado, de acuerdo a las actividades descritas en el PMA del Cuadro 2.

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservemoslo!"

15 17 59

28 DIC 2005

_ Es factible otorgar el permiso para la ocupación de cauce de un brazo de la quebrada La Caima, para la construcción de un badén que de paso a las volquetas, principalmente en las épocas de verano, únicamente para la zona de explotación.

_ La duración de la Licencia Ambiental que se otorgue debe ser de quince (15) años, concordante con lo indicado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Mediana Minería N° 0651-73 de INGEOMINAS.

_ Aunque respecto al valor presentado del total de los costos del Plan de Manejo Ambiental (PMA), se reporta un valor de \$41'650,000.00 para los quince años de vida útil del proyecto, al hacer la revisión el evaluador determino aspectos tales como: el programa de Gestión Social no considera rubros para los últimos cinco años; no se tienen en cuenta factores de mantenimiento de vías y de cunetas; tampoco se consideran los costos de la construcción temporal del badén. Por tanto se recomienda ajustar dicho PMA al presentado en el Cuadro 2, que hace parte del presente documento.

Que CORTOLIMA teniendo en cuenta el Literal (d), Artículo 9° del Decreto N° 1220, (de abril 21 de 2005), es la entidad competente para otorgar o negar la Licencia Ambiental para este tipo de proyectos, en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental Global a la empresa ESGAMO LTDA., INGENIEROS CONSTRUCTORES, NIT: 800019654-2 y Matricula Mercantil N° 00308880, representada legalmente por el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, portador de la cédula de ciudadanía N° 17'135.225 de Bogotá, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, de acuerdo con las cláusulas del Contrato de Mediana Minería N° 651-73, ubicado en jurisdicción del municipio de Alvarado, Departamento del Tolima. Incluido el permiso de ocupación temporal del cauce de la quebrada La Caima dentro del área y puntos indicados en el Cuadro 1, que hace parte integral del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la Licencia Ambiental Global es de quince (15) años, concordante con lo indicado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Mediana Minería N° 0651-73 de INGEOMINAS, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto general del proyecto se refiere a la extracción de materiales de construcción en la isla (playón antiguo) y playones recientes del cauce de la quebrada La Caima, que se realizará en dos etapas (conforme a lo planteado en los planos 1 al 4 del EIA): La Primera en los playones recientes del cauce de la quebrada, mediante franjas en un nivel de corte de avance aguas abajo, a una profundidad máxima de 1.2 m manteniendo la pendiente natural; la Segunda etapa en el sector más Oeste del predio el Chispazo, en franjas secuenciales en un solo banco y profundización máxima de 1.2 m del nivel de aguas mínimas de la quebrada La Caima.

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades y obras que se autorizan son las indicadas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) tal como se relacionan en el Cuadro 2, el cual hace parte integral del presente acto. Dicho PMA debe ser actualizado cada cinco (5) años, durante la vida útil del proyecto y presentado con antelación a la Corporación para su respectiva aceptación.

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima

ARTÍCULO QUINTO: La firma ESGAMO LTDA., deberá suscribir una póliza de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un valor del 30% de los costos determinados para dichas obras. Es decir como los costos relacionados son \$41'650,000.00, el Consorcio deberá suscribir dicha póliza por un valor de \$12'495,000.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS Mcte), la cual se deberá renovar anualmente, durante la vida útil del proyecto (incluyendo el tiempo de la fase del Plan de Abandono).

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa ESGAMO LTDA., deberá contratar una Auditoria Ambiental Externa, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obras y el Seguimiento de las obligaciones ambientales adquiridas presentando semestralmente, el informe del avance de las obras del PMA, resumidas en el Cuadro 2, el cual hace parte del presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Empresa deberá cancelar anualmente la tarifa de Seguimiento Ambiental, de acuerdo a lo indicado en las Resoluciones N° 1526 del 31 de diciembre de 2004 y N° 622 del 10 de junio de 2005, y las que modifiquen o estén vigentes para tal fin. Para tal efecto, la empresa ESGAMO LTDA., deberá allegar la relación de los costos operativos, proyectados para cada año, los cuales debe presentar durante los dos (2) primeros meses de cada año y durante la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Será responsabilidad del CONSORCIO OBRAS DE INGENIERÍA LIBANO los eventuales daños que pudieren ocasionar a propiedades particulares, a terceras personas y/o al entorno ambiental por las eventualidades y contingencias presentadas en los trabajos de proyecto minero, por la explotación de los materiales de construcción y de los efectos adversos que se presenten.

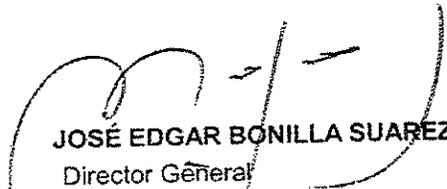
PARAGRAFO: En caso de presentarse una eventualidad, a la que hace referencia el presente artículo, los beneficiarios deberán aplicar el Plan de Contingencia, dar aviso inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las obras correctivas, de reparación y restauración por los daños causados.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del mismo el respectivo recibo en la Subdirección de Calidad Ambiental o en la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas, se procederá a la revocatoria de la Licencia Ambiental Global, objeto del presente Acto Administrativo y se harán acreedores a las sanciones estipuladas en la Legislación Ambiental vigente, especialmente las consagradas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, el cual podrá ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ EDGAR BONILLA SUÁREZ
Director General


HERNÁN DARIO SANTAMARIA PEÑA
Jefe Oficina jurídica.

Expediente 13622 *"Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"*

Gra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima

>MIMo/12-12-05/Res13622<

RESOLUCIÓN No: - 0973

(24 ABR 2013)



"Por la cual se Renueva un Permiso de Emisiones Atmosféricas, y se establecen otras disposiciones ambientales"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Pasa el Despacho a decidir sobre la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, presentada por la Empresa ESGAMO LTDA. Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2

2. ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006¹, CORTOLIMA otorgo Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Caima del Municipio de Alvarado, a favor de la Empresa ESGAMO LTDA. Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2.

Que la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, la cual fue notificada por conducta concluyente, quedando ejecutoriada el 6 de septiembre de 2006, determina en el parágrafo de su Artículo Primero, que el permiso de Emisiones Atmosféricas se concede por el término de cinco (05) años.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 10136 de 22 de julio de 2010², la Empresa ESGAMO LTDA. Ingenieros constructores, presenta un informe de las labores ejecutadas en la planta de trituración y asfalto "La Caima", localizada en el Municipio de Alvarado - Tolima.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 10528 de 28 de julio de 2010³, la Empresa ESGAMO LTDA. , presento el informe de las mediciones ambientales realizadas del 30 de junio al 05 de julio de 2010 de la planta de trituración y asfalto "La Caima", por la empresa ada&co Ltda , anexando entre otros los siguientes documentos:

¹ Ver Exp. 15879, anexos 1 y 2 del 27 de 2006

² Ver Exp. 15879, anexos 3 y 4 del 27 de 2006

³ Ver Exp. 15879, anexos 5 y 6 del 27 de 2006

Página 1 de 19

ESGAMO LTDA.
CALLE 24 No. 45-10, Barrio San Juan, Ciudad de Bogotá
Tel: (57) 1992091-920-9492
Fax: (57) 1992091-210110
E-mail: info@esgamo.com.co
www.esgamo.com.co

Corporación Autónoma Regional del Tolima
Calle 6 No. 28-28, Ciudad de Bogotá
Tel: (57) 1992091-920-9492
Fax: (57) 1992091-210110
E-mail: info@cortolima.gov.co

Corporación Autónoma Regional del Tolima
Calle 6 No. 28-28, Ciudad de Bogotá
Tel: (57) 1992091-920-9492
Fax: (57) 1992091-210110
E-mail: info@cortolima.gov.co

Corporación Autónoma Regional del Tolima
Calle 6 No. 28-28, Ciudad de Bogotá
Tel: (57) 1992091-920-9492
Fax: (57) 1992091-210110
E-mail: info@cortolima.gov.co

Corporación Autónoma Regional del Tolima
Calle 6 No. 28-28, Ciudad de Bogotá
Tel: (57) 1992091-920-9492
Fax: (57) 1992091-210110
E-mail: info@cortolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0973

(24 ABR 2013)

- a) Un CD: "ESGAMO LTDA. PLANTA ALVARADO – MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO Y ÓXIDOS DE AZUFRE Y NITRÓGENO EN LA EMISIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO" (Folios 741).
- b) Documento: "ESGAMO LTDA. PLANTA ALVARADO – MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO Y ÓXIDOS DE AZUFRE Y NITRÓGENO EN LA EMISIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO" (Folios 742 a 848).
- c) Documento: "ESGAMO LTDA – PLANTA DE ASFALTO – ALVARADO – MEDICIONES DE CALIDAD DE AIRE PARA PST, SO₂ Y NO₂" (Folios 849 a 850).

Que en atención al Concepto Técnico de fecha 20 de octubre de 2010⁶ mediante el cual Subdirección de Calidad Ambiental evalúa la información presentada con el Radicado No. 10528 de 28 de julio de 2010, esta Corporación Requiere a la Empresa ESGAMO LTDA Ingenieros constructores mediante el Auto No 6631 de diciembre 02 de 2010⁶, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Adecuar la altura del punto de descarga en 30 metros.
- 2) Realizar el monitoreo de ruido y allegar el correspondiente plano de isofonas
- 3) Presenta un Plan de Mitigación y realizar los ajustes y actividades que garanticen que las concentraciones de material particulado este por debajo del límite permitido

Que mediante oficio con Radicación No. 15672 de 16 de septiembre de 2011⁷ el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa ESGAMO LTDA, Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2, presentó solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante Resolución No 924 de agosto 26 de 2006, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima

Que mediante oficio No 20663 de 27 de octubre de 2011⁷, se requirió al titular del permiso de emisiones, para que presentara los costos de inversión y operación necesario para la liquidación de la tarifa de evaluación de la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones atmosféricas los cuales fueron allegados mediante Radicado No. 19474 el 21 de noviembre de 2011.

Que mediante Auto No 0799 de 26 de febrero de 2013⁸, se requiere a la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS Y CONSTRUCTORES, el cumplimiento de las

⁶ Ver Auto No. 6631 de 02 de diciembre de 2010.

⁷ Ver Oficio No. 15672 de 16 de septiembre de 2011.

⁸ Ver Auto No. 0799 de 26 de febrero de 2013.

⁹ Ver Auto No. 0799 de 26 de febrero de 2013.

Página 4 de 13

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CALLE DE LA PAZ No. 1000
TELÉFONO: (313) 4500000
CORREO ELECTRÓNICO: secretaria@corporaciontolima.gov.co
WWW.CORPORACIONTOLIMA.GOV.CO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CALLE DE LA PAZ No. 1000
TELÉFONO: (313) 4500000
CORREO ELECTRÓNICO: secretaria@corporaciontolima.gov.co
WWW.CORPORACIONTOLIMA.GOV.CO

SECRETARÍA DE SALUD
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CALLE DE LA PAZ No. 1000
TELÉFONO: (313) 4500000
CORREO ELECTRÓNICO: secretaria@corporaciontolima.gov.co
WWW.CORPORACIONTOLIMA.GOV.CO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CALLE DE LA PAZ No. 1000
TELÉFONO: (313) 4500000
CORREO ELECTRÓNICO: secretaria@corporaciontolima.gov.co
WWW.CORPORACIONTOLIMA.GOV.CO

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CALLE DE LA PAZ No. 1000
TELÉFONO: (313) 4500000
CORREO ELECTRÓNICO: secretaria@corporaciontolima.gov.co
WWW.CORPORACIONTOLIMA.GOV.CO

-- 0973

RESOLUCIÓN No.

(24 ABR 2013)



obligaciones contenidas en el Auto 6631 de diciembre 02 de 2010, esto debido a que mediante Mensaje Interno 478 de 2013⁹ Subdirección de Calidad Ambiental informa que no puede liquidar la tarifa de evaluación para el trámite de renovación del permiso de emisiones, en razón a que el usuario no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto en mención.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 3356 de 28 de febrero de 2013, el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa ESGAMO S.A.S. INGENIEROS CONSTRUCTORES, identificado con Nit. 800.019.654-2, presentó información complementaria para continuar con la prórroga del Permiso de Emisiones atmosféricas de la Planta de Trituración y Asfalto La Caima, para lo cual anexa, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Documento: "Respuesta Requerimiento según Auto 6631 del 2 de diciembre de 2010" (Folios 927 a 931).
- b) Documento: "Monitoreo y Análisis de Emisiones de Ruido ESGAMO S.A.S. - Planta de Trituración de Agregados Pétreos y Concretos Asfáltico Municipio de Alvarado" (Folios 942 a 1028).
- c) Tres Planos. "ACTIVIDADES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL" Contiene: "MONITOREO Y ANÁLISIS DE EMISIONES DE RUIDO (dB) ISOFONAS RUIDO CONTINUO", Plano No. 1, 1a y 1b.

Que el Quince (15) de Marzo de 2013, Subdirección de Calidad Ambiental emitió la Liquidación de la Tarifa de Evaluación¹⁰ de la Solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para La operación de la planta de trituración y asfalto, localizada en la vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, considerando ésta en un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.874.425.00) MONEDA CORRIENTE.

Que la Empresa ESGAMO LTDA. Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2, cancelo el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.874.425.00), por concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental, a favor de CORTOLIMA, según el recibo de Cuenta Por Cobrar donde costa la consignación con fecha 15 de marzo de 2013, con ref. 5200009724, el cual fue allegado mediante oficio con Radicado No. 4290 de 15/03/2013¹¹.

Act. Exp. 1359, tomo 5, folios 927 a 931
E. Mensaje Interno 478 de 2013
E. Mensaje Interno 478 de 2013
Página 5 de 12

2013 - Tolima
Oficina de Planeación y Desarrollo
Calle 14 de Julio, No. 2070-10
Teléfono: (313) 261-2000
Fax: (313) 261-2000
E-mail: planeacion@corcolima.gov.co
Web: www.corcolima.gov.co
Impreso en: Tolima, Colombia

Comisión Inmobiliaria del
C. E. Kelsomero
Cra. 8 No. 7 - 26228
C. P. 300 303
Teléfono: (313) 242-2779
www.cim.gov.co

Oficina del Cambio del
Tolima
Cra. 8 No. 8-31
Teléfono: (313) 23-5111
www.cambio.gov.co

Bureau de Développement
Rural
Calle 8 No. 27-177-20-2
Teléfono: (313) 24-1070
Miraflores

Bureau de Développement
Urbain
Cra. 4 No. 40-1
Teléfono: (313) 23-1100
Miraflores

RESOLUCIÓN No.

0973

(16 de ABR 2013)

Que mediante oficio EGM-IM-014-13, Radicado en esta Corporación bajo el No. 4753 el 22 de marzo de 2013¹², la Empresa ESGAMO S.A.S Ingenieros constructores presenta una recopilacion de la informacion entregada en el informe de emisiones de la Planta de Trituración y Asfalto de la Caima, informe que reposa en el expediente 13593, y del cual se presenta un consolidado para continuar el trámite de proroga del permiso de emisiones atmosféricas

Que mediante Auto No. 1498 de 16 de abril de 2013¹³, esta Corporación inició el trámite ambiental administrativo de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Caima del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, a favor de la Empresa ESGAMO LTDA, Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2

Que mediante los Oficios con Radicado de salida No. 6571, 6570 y 6572 de 16 de abril de 2013¹⁴, dirigidos a la Personería, Alcaldía y Concejo del Municipio de Alvarado - Tolima, respectivamente, se comunica el trámite de evaluación de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, iniciado mediante Auto No. 01498 de abril 16 de 2013, a favor de la Empresa "ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES", identificado con Nit. 800.019.654-2, enterándolos de su derecho a intervenir en las actuaciones administrativas que se adelanten para este fin y para que las personas que se consideren perjudicadas con el desarrollo de este trámite ambiental puedan hacer valer sus derechos ante CORTOLIMA dentro del trámite de la misma, antes de la realización de la visita ocular o durante su desarrollo

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto del Auto No. 1498 de 16 de abril de 2013 la Empresa "ESGAMO LTDA", allego las constancias de cancelación de las tres (3) publicaciones del aviso que contiene la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas uno en el boletín oficial de CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación departamental, y por último en una emisora local

Que mediante los oficios EGM-IM-019-13 y EGM-IM-020-13, Radicados bajo el No. 6006¹⁵ y 6019¹⁶ de 19 de abril de 2013, respectivamente, se allega copia del certificado de Existencia y Representación Legal de "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", identificada con Nit. 800.019.654-2, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y copia del Formulario del Registro Único Tributario de la DIAN - RUT, informando que el 05 de junio de 2012, dicha sociedad cambio su

ESGAMO LTDA
Calle 14 No. 14-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) 310 450 0000
Fax: (57) 310 450 0001
www.esgamo.com.co

Presidente Juan Carlos Rodríguez Cordero C.C. 1.000.000.000 Calle 14 No. 14-100 Bogotá D.C.	Vicepresidente Juan Carlos Rodríguez Cordero C.C. 1.000.000.000 Calle 14 No. 14-100 Bogotá D.C.	Gerente General Juan Carlos Rodríguez Cordero C.C. 1.000.000.000 Calle 14 No. 14-100 Bogotá D.C.	Gerente de Operaciones Juan Carlos Rodríguez Cordero C.C. 1.000.000.000 Calle 14 No. 14-100 Bogotá D.C.	Gerente de Finanzas Juan Carlos Rodríguez Cordero C.C. 1.000.000.000 Calle 14 No. 14-100 Bogotá D.C.	Gerente de Marketing Juan Carlos Rodríguez Cordero C.C. 1.000.000.000 Calle 14 No. 14-100 Bogotá D.C.
---	---	--	---	--	---

RESOLUCIÓN No. 0973



(16 ABR 2013)

nombre "ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES", por el de "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", constándose en el certificado de la Cámara de Comercio anexo, la transformación de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificadas

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

a. Que en atención al trámite de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, solicitado por la Empresa "ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES", y al Mensaje Interno No. 1,083¹⁷ de la Oficina Jurídica, dirigido a Subdirección de Calidad Ambiental, mediante el cual se solicita se conceptúe si la documentación presentada por la Empresa ESGAMO LTDA., con anterioridad al seis (06) de septiembre de 2011, contiene la información contemplada en el "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), como respuesta, mediante Mensaje Interno No. 1,120 de 2013¹⁸, emitido por Subdirección de calidad Ambiental, se establece lo siguiente:

Se informa que de acuerdo a lo solicitado en el Mensaje Interno No. 1083 de 02 de abril de 2013, y dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 1498 de 16 de abril de 2013, se concluye lo siguiente:

1. Es viable la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Planta de Triturado y Mezcla Asfáltica de la Empresa ESGAMO Ltda., la cual ha dado cumplimiento a lo requerido y ordenado en la Resolución No. 924 de agosto de 2006.
2. La Empresa ESGAMO Ltda., ha presentado anualmente la documentación pertinente relacionada al permiso de emisiones atmosféricas, Estudio de Calidad de Aire (Isocinético, Material Particulado), Ruido Ambiental y formato IE-1, que reposan en el respectivo expediente, tomos 3, 4 y 5, allegados mediante Radicados No. 789 de junio de 2009, 10136 de 22 de julio de 2010, 3356 de 26 de febrero de 2013 y 4751 de 22 de marzo de 2013, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 948 de 1995.
3. Igualmente la Empresa ESGAMO Ltda., realizó el pago de la tarifa de evaluación de la renovación de permiso de emisiones atmosféricas, cuyo valor es de \$2.874.425.
4. Por lo anterior reitero la viabilidad de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Planta de Triturado y Asfalto de la Empresa ESGAMO Ltda., cuyo concepto se encuentra en el folio 1035 al 1041 del respectivo expediente, tomo 5.

b. Que el concepto técnico referido en el Mensaje Interno No. 1,120 de 2013, es de fecha Trece (13) de Marzo de 2013¹⁹, emitido por profesionales adscritos a la

¹⁷ Auto No. 13593, Junio 9, Julio 1990

¹⁸ Auto No. 13593, Junio 9, Julio 1990

¹⁹ Auto No. 13593, Junio 9, Julio 1990

Página 5 de 19

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Calle 45 No. 24, Jardines del Este de Bogotá
Teléfono: (57) 20041200-24000
Fax: (57) 20041200-24000
E-mail: calidad@colciencias.gov.co
www.colciencias.gov.co

Subdirección de Evaluación y Control Ambiental
Calle 45 No. 24 - Bogotá
Teléfono: (57) 20041200-24000
Fax: (57) 20041200-24000
E-mail: evaluacion@colciencias.gov.co

Subdirección de Inspección y Control Ambiental
Calle 45 No. 24 - Bogotá
Teléfono: (57) 20041200-24000
Fax: (57) 20041200-24000
E-mail: inspeccion@colciencias.gov.co

Subdirección de Promoción y Asesoría Ambiental
Calle 45 No. 24 - Bogotá
Teléfono: (57) 20041200-24000
Fax: (57) 20041200-24000
E-mail: promocion@colciencias.gov.co

Subdirección de Investigación y Desarrollo Ambiental
Calle 45 No. 24 - Bogotá
Teléfono: (57) 20041200-24000
Fax: (57) 20041200-24000
E-mail: investigacion@colciencias.gov.co

47

0973
RESOLUCIÓN No.

AUG 2013

Subdirección de Calidad Ambiental, mediante el cual se evaluó la información presentada por la Empresa ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES, para la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Cairna, del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, en el cual se estableció, entre otros, lo siguiente:

➤ EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo a la información allegada correspondiente al informe complementario para el trámite de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la planta de Triturado y Asfalto de la firma ESGAMO Ltda que fue otorgada mediante Resolución No. 924 de 28 de agosto de 2006. A continuación se transcribe la matriz de seguimiento de la 924 de 28 de agosto de 2006

OBLIGACIONES A CONSIDERAR	SÍ/NO? Breve descripción	OBSERVACIONES
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN 924 DE 28 DE AGOSTO DE 2006 COSTO: 000		
Artículo Segundo		
1. Interventor la siguientes acciones:		
a. Realizar monitoreo de material particulado H ₂₅ TSP por cinco (5) días durante 24 horas de cada año, en los mismos sitios donde se realizaron los estudios de calidad de aire.	SI	LA Planta ESGAMO Ltda. no realizó los respectivos estudios de calidad de aire isotérmica y ruido Ambiental, en el año 2011, no se registra ya que la planta no se encontró en operación.
b. Debe realizar un monitoreo anual de los impactos sonoros de la planta con su plano de isófon.		
2. Presentar Informe de Estado de Emisiones (E.E.) de acuerdo a la Resolución 1351 de 1996 y cada vez que se presente un cambio de máquinas.	SI	Se presentó el respectivo informe.
3. No se debe quemar ni enterrar basuras en las instalaciones de la planta, la basura que se recolecta o dispone debe ser en sitios autorizados por CORTOLIMA u otra autoridad ambiental.	SI	Se encuentra un contrato vigente con la empresa de servicios públicos del Municipio de Alvarado, realiza la respectiva recolección.
4. Los aceites usados se deben entregar a entidades o personas autorizadas por CORTOLIMA u otra entidad para su disposición y los residuos de trapos o otros desechos impregnados de aceites de aceites o grasas de deben llevar a un punto autorizado que cumple la normatividad o a relleno sanitario con celda de seguridad.	SI	Se realiza la respectiva entrega de los residuos usados (grapas y aceite) a la empresa Construcción Juvenil.
5. La Empresa Planta ESGAMO los vehículos se les debe dar el mantenimiento adecuado para prevenir contaminación atmosférica.	SI	Se informa que se realiza mantenimiento a dichos equipos, se carece de evidencia para este tipo de actividad de acuerdo al que se encuentra en el momento en la planta.

Página 6 de 10

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
 DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
 Teléfono: (57) 1 261 1000
 Fax: (57) 1 261 1001
 E-mail: info@sempa.gov.co

RESOLUCIÓN No. 973

(24 ABR 2013)



6	La velocidad máxima en las vías internas de la planta es de 10 km/h, para evitar la resuspensión del material particulado.	SI	Se encuentra la respectiva señalización de la vía
7	el horario de la Planta debe ser de lunes a viernes de 7 a.m. a 5 p.m. y el sábado de 7 a.m. a 1 p.m.	SI	Se está realizando de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la Planta
8	Cumplir el cronograma del Plan de Manejo, el Plan de Contingencia, el Plan de seguimiento y Monitoreo, lo mismo que el Plan de Abandono presentados en los documentos	SI	Se presenta anualmente el estudio de calidad de aire, ruido, se presenta el informe anual de interventoría
9	La Empresa debe tener como prioridad la de avisar a CORTOLIMA y al Municipio de Alvarado sobre cualquier evento de contaminación ambiental presentado en la Planta	SI	Cuentan con su respectiva Directriz por la se presentara alguna eventualidad
10	Suscribir póliza de garantía o seguro	NO	En el momento se encuentra vencida se debiera realizar la renovación de la póliza de cumplimiento ambiental
11	La Empresa debe efectuar un control ambiental permanente a través de la interventoría	SI	Se encuentra vigente con la Empresa ECOMINAS Consultoría Ambiental y Minería

Igualmente se ha realizado el pago de los cobros de la tarifa de seguimiento ambiental desde el momento de aprobación del Permiso de emisiones atmosféricas

La Empresa ESGAMO Ltda. ha dado cumplimiento a lo requerido por la Corporación en el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran contempladas en el Plan de Manejo Ambiental acogido en el Permiso de Emisiones Atmosféricas.

(...)

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo anteriormente descrito mediante la revisión de la evaluación técnica, Planta de Triturado y Asfalto de la firma ESGAMO Ltda., con Nit 800 019 654-2, ha dado cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental contempladas en la Resolución No. 924 de 28 de agosto de 2006

De acuerdo a lo solicitado en el Mensaje Interno No. 703 de 02 de Marzo de 2013, técnicamente es viable realizar la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Unidad de Trituración y Clasificación de Materiales de construcción y Mezcla Asfáltica, para lo cual es necesario contemplar lo siguiente:

- Realizar en el término de un mes el Estudio de Calidad de Aire (Material Particulado, Isocinetico) y Ruido Ambiental con su presentación de Planos de Isófonas, por laboratorios acreditados por el

RESOLUCIÓN No. 0913

14 ABR 2013

IDEAM informando con 15 días de anticipación sobre su monitoreo y entregando sus resultados debidamente analizados, a la Corporación

- Así mismo, según el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (Resolución 760 de 2010) se debe realizar los acondicionamientos técnicos descritos a continuación

- 1) Para la muestra y toma de calidad de aire, se deberá realizar según los lineamientos del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (Resolución 760 de 2010)
- 2) Cuando la medición se realice en instalaciones existentes, las fuentes fijas objeto de la evaluación de emisiones deben estar operando como mínimo al 90% de la capacidad de operación promedio de los últimos doce (12) meses. El porcentaje de operación (90%) deberá estar basado como mínimo en los datos del tipo y consumo de combustible, de la producción o de la carga. En caso que la actividad no soporte esta información, la medición se deberá realizar a plena carga y máxima capacidad de operación de los equipos. Cada medición directa se debe repetir tres veces, a menos que el método adoptado por el IDEAM determine algo diferente

4. NORMATIVIDAD

a) Normatividad General:

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados

Regístrala

SECRETARÍA DE ESTADO
DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO
TERRESTRE
CALLE 130 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO
TERRESTRE
CALLE 130 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO
TERRESTRE
CALLE 130 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO
TERRESTRE
CALLE 130 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO
TERRESTRE
CALLE 130 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. -- 0973

(24 ABR 2013)



Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

b) De la Competencia:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente ...".

Que según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que de igual manera el Artículo referido anteriormente, en sus numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente

Registra 9 de 19

2011 126000
Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Calle 10 de Agosto 150, 150-117
Lima 181 200 4213 - 4 700 1000
E-mail: registro@mma.gob.pe
Web: www.mma.gob.pe
Código Postal: 15001

Declaración Juramentada del
C. F. J. J. J.
Calle 10 de Agosto 150, 150-117
Lima 181 200 4213
Teléfono: 01 200 4213
Correo: registro@mma.gob.pe

Declaración Juramentada
del
C. F. J. J. J.
Calle 10 de Agosto 150, 150-117
Lima 181 200 4213
Teléfono: 01 200 4213
Correo: registro@mma.gob.pe

Declaración Juramentada
del
C. F. J. J. J.
Calle 10 de Agosto 150, 150-117
Lima 181 200 4213
Teléfono: 01 200 4213
Correo: registro@mma.gob.pe

Declaración Juramentada
del
C. F. J. J. J.
Calle 10 de Agosto 150, 150-117
Lima 181 200 4213
Teléfono: 01 200 4213
Correo: registro@mma.gob.pe

RESOLUCIÓN No. 0973
(7 - ABR 2013)

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1995, estable que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación a la calidad y el control a la contaminación del aire, otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire.

c) Del Permiso de Emisiones Atmosféricas

Que el Decreto 948 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, contiene el Reglamento de protección y Control de la Calidad de aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisiones, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica

Que la misma norma tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud, ocasionado por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire, a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible

Que de acuerdo a lo anterior, el Decreto 948 de 1995, al establecer las normas relacionadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, consagra en su Artículo 13 que toda descarga o emisión de contaminación a la atmósfera, solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos

Que el Artículo 72 Ibidem, señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; el Artículo señala además que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

12/14/2013 10:40:19

COORDINADOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO	COORDINADOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO	COORDINADOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO	COORDINADOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO	COORDINADOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO	COORDINADOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO
--	--	--	--	--	--

RESOLUCIÓN No. 0973

(24 ABR 2013)



Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 *Ibidem* se requiere permiso previo de emisiones atmosféricas la realización de descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicios.

Que el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, establece los aspectos sustanciales y procedimentales relacionados con la renovación del permiso de emisión atmosférica, el cual dice:

Artículo 86º -*Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica.* El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años, los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el termino de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.

Si presentada la solicitud, o allegada la información adicional solicitada, o practicada la visita, no hubiere observaciones, la autoridad ambiental competente deberá expedir el acto administrativo mediante el cual renueva el respectivo permiso, por el mismo término y condiciones al inicial. Si la autoridad ambiental tuviere observaciones que formular, se las comunicará al solicitante para que este las responda en el término de diez (10) días hábiles vencidos los cuales, decidirá definitivamente sobre la renovación o no del permiso

Ministerio de Ambiente y Energía
Autoridad Ambiental de Costa Rica
Calle 44
Tel: (506) 22540000 / 22540001
Fax: (506) 22540002 / 22540003
Calle 44, San José, Costa Rica
Tel: (506) 22540000 / 22540001
Fax: (506) 22540002 / 22540003
Calle 44, San José, Costa Rica

Dirección Ejecutiva
de Operaciones
Calle 44 No. 44-000
San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 22540000

Dirección Ejecutiva
de Gestión
Calle 44 No. 44-000
Teléfono: (506) 22540000
Avenida Central

Dirección Ejecutiva
de Asesoría
Calle 44 No. 44-000
Teléfono: (506) 22540000

Dirección Ejecutiva
de Control
Calle 44 No. 44-000
Teléfono: (506) 22540000

RESOLUCIÓN No. 0973

24 ABR 2013



Si transcurridos noventa (90) días de realizada la visita o allegada la información complementaria, un permiso cuya renovación haya sido oportunamente solicitada y la autoridad ambiental competente no hubiere notificado al solicitante ninguna decisión sobre la solicitud, el permiso se entenderá renovado por el mismo término y condiciones iguales al inicial, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad para revocarlo, suspenderlo o modificarlo, en los casos previstos por la Ley y los reglamentos

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas previo el procedimiento establecido para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por la falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas

Que la Resolución 0601 de 2006, modificado por la Resolución 0610 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia

Que por medio de la Resolución 0909 de 2008, el Ministerio del Medio Ambiente establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas

Que el Ministerio de Ambiente, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 548 de 1995, estableció mediante la Resolución 0627 DE 2006, la norma nacional de emisión de ruido y norma de ruido ambiental para todo el territorio nacional

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental, por lo cual, y de acuerdo a las normas de carácter superior, está a su cargo la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y demás recursos naturales renovables, siendo la entidad competente para otorgar las respectivas autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, lo cual comprende la descarga o emisión de contaminación a la atmósfera

Siendo CORTOLIMA, quien en ejercicio de su competencia, mediante Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, otorgo a favor de la Empresa ESGAMO LTDA, INGENIEROS CONSTRUCTORES, identificado con Nit. 800.019.654-2, Permiso de Emisiones Atmosféricas por el término de cinco (05) años, para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Cairma del Municipio de Alvarado, vencido el término de vigencia, es la encargada de decidir si Renueva dicho permiso, resolviendo así la solicitud Radicada bajo el No. 15672 de 16 de septiembre de 2011

Región 03 - 1119

Ministerio del Medio Ambiente
Calle 127 No. 130-132, Bogotá D.C.
Tel: (571) 281 1300
Fax: (571) 281 1309
E-Mail: informacion@ambiente.gov.co
www.ambiente.gov.co

Oficina de Atención al Ciudadano
Calle 127 No. 130-132
Bogotá D.C.
Tel: (571) 281 1300
Fax: (571) 281 1309

Oficina Ejecutiva de Atención al Ciudadano
Calle 127 No. 130-132
Bogotá D.C.
Tel: (571) 281 1300
Fax: (571) 281 1309

Oficina de Atención al Ciudadano
Calle 127 No. 130-132
Bogotá D.C.
Tel: (571) 281 1300
Fax: (571) 281 1309

Oficina de Atención al Ciudadano
Calle 127 No. 130-132
Bogotá D.C.
Tel: (571) 281 1300
Fax: (571) 281 1309

RESOLUCIÓN No. 0973

(24 ABR 2013)



Una vez revisados los requisitos para la renovación del Permiso de Emisiones, consagrados en el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, se encontró que la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES, presento de forma extemporánea la solicitud de renovación, ya que la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, quedo ejecutoriada y en firme el seis (06) de septiembre de 2006, cumpliéndose los cinco (05) años de vigencia el seis (06) de septiembre de 2011, y la solicitud de renovación fue presentada el dieciséis (16) de septiembre de 2011 bajo el Radicado No. 15672, solicitud que fue presentada sin ningun anexo

Sin embargo, según se observa en el Mensaje Interno No. 1.120 de 2013, emitido por Subdirección de calidad Ambiental, de acuerdo al seguimiento efectuado durante todo el tiempo de operación de la planta, la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES ha presentado anualmente la documentación pertinente al permiso de emisiones atmosféricas, como son Estudio de Calidad de Aire (Isocinetico, Material Particulado), Ruido Ambiental y formato IE-1, allegados mediante Radicados No. 789 de junio de 2009, 10136 de 22 de julio de 2010, 3356 de 28 de febrero de 2013 y 4751 de 22 de marzo de 2013, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 948 de 1995, y a lo requerido y ordenado en la Resolución No. 924 de agosto de 2006.

De lo cual se encuentra que la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES en junio de 2009 y julio de 2010 presento el formulario (IE-1), lo cual podria subsanar la presentación de la solicitud de Renovación de forma extemporánea, ya que igualmente menciona el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, que la presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

Ahora bien, evaluada la documentación allegada por la Empresa ESGAMO LTDA Ingenieros Constructores, mediante el concepto técnico de fecha trece (13) de marzo de 2013, emitido por profesionales adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental, se considero viable Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas, para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, ya que se verifico lo siguiente:

1. Se verifico el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran contempladas en el Plan de Manejo Ambiental acogido en el permiso de emisiones.
2. Según los datos obtenidos en el Monitoreo, Medición y Análisis de Emisiones de Ruido (presión sonora continuo y residual) el valor de las emisiones obtenidas en los puntos de medición, cumplen con la norma de estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido de 75 dB para la zona de actividad industrial.
3. Según la revisión de la información para establecer el nivel de toxicidad y el indice de Calidad Ambiental del área de influencia directa de la Planta

Página 13 de 19

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL
CALLE 5 No. 28-37 Barrio
La Cruz, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 2040100 - 2040101
Fax: (57) 2040102 - 2040103
E-mail: dnc@corporacioncolombiana.org.co
www.corporacioncolombiana.org.co

Dirección Regional Sur
C.C. Alvarado
Calle 5 No. 2 - 34-78
P.O. Box 307
Teléfono: (57) 2522779
Chicó - Tolima

Dirección Regional Norte
Calle 5 No. 2 - 37
Teléfono: (57) 2540125
Armero - Boyacá

Dirección Regional Occidente
Calle 5 No. 28-37 Barrio
La Cruz
Teléfono: (57) 2040100
Bogotá

Dirección Regional Oriente
Calle 5 No. 38 - 37
Teléfono: (57) 2040100
Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0973

(24 APR 2013)

ESGAMO Ltda. se observa claramente como los rangos de concentración se encuentran todos dentro del rango de Categoría de Calidad Ambiental Buena, no causando efecto nocivo en la salud humana,

Además de lo anterior, en el mismo concepto se señalan las obligaciones como consecuencia del permiso ambiental que será otorgado, las cuales se consignarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, de acuerdo a las recomendaciones técnicas realizadas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que según la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 06 de abril de 2013, y allegado por el solicitante, se encuentra que "ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES", desde el 05 de junio de 2012 cambio su nombre por "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S", ya que dicha sociedad se trasformó de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificadas, esta Corporación considera necesario realizar el cambio de razón social de dicha Sociedad, dentro del trámite que se adelanta en el Expediente 13593 referente a la solicitud de Renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima

Conforme a lo anterior, esta Corporación en la parte resolutive de esta providencia procedera a efectuar el cambio de razón social de la sociedad "ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES" a "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S"

Agotado el procedimiento establecido en la normatividad legal vigente, cumplidos los requisitos necesarios para la obtención de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, y conforme al concepto técnico de fecha Trece (13) de Marzo de 2013, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, en el cual se evalúa la información aportada por el solicitante, se considera viable otorgar la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas a la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S, identificado con Nit. 800.019.654-2, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima

La Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas deberá sujetarse a las recomendaciones y obligaciones que se establecen en la Resolución No. 924 de agosto de 2006, el informe técnico de fecha Trece (13) de Marzo de 2013, y las que se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo, adicionalmente debe cumplir con lo estipulado en la normatividad legal vigente referente al tema, que sean concordantes, modifiquen o regulen la materia durante el término de vigencia del proyecto, así como con lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental acogido con el

Proces 14 de 13

ESGAMO LTDA.
CALLE 14 DE AGOSTO 14-100
BOGOTÁ, D.C. 110010
TEL: 312 2454545
www.esgamo.com.co

ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
CALLE 14 DE AGOSTO 14-100
BOGOTÁ, D.C. 110010
TEL: 312 2454545
www.esgamo.com.co

ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
CALLE 14 DE AGOSTO 14-100
BOGOTÁ, D.C. 110010
TEL: 312 2454545
www.esgamo.com.co

ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
CALLE 14 DE AGOSTO 14-100
BOGOTÁ, D.C. 110010
TEL: 312 2454545
www.esgamo.com.co

ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
CALLE 14 DE AGOSTO 14-100
BOGOTÁ, D.C. 110010
TEL: 312 2454545
www.esgamo.com.co

RESOLUCIÓN No. 007-0973

(24 ABR 2013)



fin de realizar Seguimiento Ambiental a las operaciones realizadas en desarrollo del proyecto, siendo importante señalar que el incumplimiento de los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico de fecha Trece (13) de Marzo de 2013, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, se considera viable renovar el permiso de emisiones atmosféricas, a la empresa "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", identificado con Nit. 800.019.654-2, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, por el término de cinco (05) años; lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto. CORTOLIMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el cambio de Razón Social de la Sociedad "ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES" a "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S." identificada con Nit. 800.019.654-2, en el trámite adelantado en el Expediente 13593, referente a la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENOVAR el Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, a favor de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", identificado con Nit. 800.019.654-2, por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de requerirse la renovación del presente permiso de emisión atmosférica, el titular del permiso deberá presentar, un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia.

Subdirección de Calidad Ambiental
Calle 29 de Agosto No. 49
Tel. (57) 2024011-1507493
Fax (57) 2024011-1507493
E-mail: subdica@corcolima.gov.co
www.corcolima.gov.co

Dirección Territorial Sur
C.C. Alipanza
Cra. 29 No. 7-2002
CJ 301-303
Teléfono (57) 2024011

Dirección Territorial Norte
Cra. 6 No. 4-27
Teléfono (57) 2024011
Amparo Guzmán

Dirección Territorial Oriente
Cra. 6 No. 4-27
Teléfono (57) 2024011
Mónica

Dirección Territorial Occidente
Cra. 6 No. 4-27
Teléfono (57) 2024011
Ely Diana

59

RESOLUCIÓN No: - 0 9 7 3

(2 - MAR 2013)

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De requerir la ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S ", identificado con Nit. 800.019.654-2, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, cualquier otro tipo de permiso de aprovechamiento de recursos naturales, debe solicitarlo previo a su utilización a esta Corporación

ARTÍCULO TERCERO.- la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S ", identificado con Nit. 800.019.654-2, deberá cumplir con las obligaciones y disposiciones impuestas en la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, cumplir con todas las actividades establecidas en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL acogido, las recomendaciones y obligaciones que se estipulan en el concepto técnico emitido por Subdirección de Calidad Ambiental de Trece (13) de Marzo de 2013, y las que se establecen a continuación, para lo cual deberá allegar la respectiva información:

- 1 Realizar en el término de un mes el Estudio de Calidad de Aire (Material Particulado Isocinetico) y Ruido Ambiental con su presentación de Planos de Isófonas, por laboratorios acreditados por el IDEAM, informando con 15 días de anticipación sobre su monitoreo y entregando sus resultados debidamente analizados, a la Corporación
- 2 Realizar los acondicionamientos técnicos, según el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (Resolución 760 de 2010) descritos a continuación:
 - 2.1 Para la muestra y toma de calidad de aire, se deberá realizar según los lineamientos del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes (Resolución 760 de 2010).
 - 2.2 Cuando la medición se realice en instalaciones existentes, las fuentes fijas objeto de la evaluación de emisiones deben estar operando como mínimo al 90% de la capacidad de operación promedio de los últimos doce (12) meses. El porcentaje de operación (90%) deberá estar basado como mínimo en los datos del tipo y consumo de combustible, de la producción o de la carga. En caso que la actividad no soporte esta información, la medición se deberá realizar a plena carga y máxima capacidad de operación de los equipos. Cada medición directa se debe repetir tres veces, a menos que el método adoptado por el IDEAM determine algo diferente.
- 3 Presentar Informe previo a la evaluación de emisiones por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la siguiente información:

Fecha 16 de 2013

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CALLE DE LA PAZ No. 100-100
BOGOTÁ D.C. 110011
TEL: (57) 1 261 2000
WWW.SDP.BOGOTA.gov.co

SECRETARÍA DE AMBIENTE
CALLE DE LA PAZ No. 100-100
BOGOTÁ D.C. 110011
TEL: (57) 1 261 2000
WWW.SDA.BOGOTA.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA PAZ No. 100-100
BOGOTÁ D.C. 110011
TEL: (57) 1 261 2000
WWW.SDS.BOGOTA.gov.co

SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
CALLE DE LA PAZ No. 100-100
BOGOTÁ D.C. 110011
TEL: (57) 1 261 2000
WWW.STT.BOGOTA.gov.co

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA PAZ No. 100-100
BOGOTÁ D.C. 110011
TEL: (57) 1 261 2000
WWW.SDE.BOGOTA.gov.co

RESOLUCIÓN No.

(24 ABR 2013)



- 3.1 Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas.
- 3.2. El representante legal deberá certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el IDEAM.
- 3.3 Fecha en la cual se realizará la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión).
- 3.4 Nombre del responsable que realizará la evaluación de las emisiones, acreditado por el IDEAM.
- 3.5. Descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible.
- 3.6. El informe previo que se envíe deberá estar en original y en idioma español. Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar previamente a CORTOLIMA este hecho.
- 4. Para presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas deberá ser radicado ante CORTOLIMA una vez se realice dicha evaluación, el informe final del estudio de emisiones de material particulado y presión sonora deberá presentarse en original, medio magnético y en idioma español dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización.
- 5 Seguir dando cumplimiento a las fichas de manejo ambiental y actividades contempladas en la Resolución No. 924 de 28 de agosto de 2006.
- 6. Realizar renovación de la Póliza de Cumplimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO.- En el caso de requerirse para el desarrollo del proyecto la modificación y/o ampliación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, el beneficiario deberá solicitar y tramitar ante CORTOLIMA, dicha modificación, según los casos previstos en el Artículo 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTICULO QUINTO: CORTOLIMA podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso de emisiones atmosféricas otorgado, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de haberse otorgado, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTICULO SEXTO.- la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con Nit. 800.019.654-2, deberá cancelar anualmente a favor de

Página 17 de 19

IDEAM
 Calle 44, Defensores del Eje 44
 Tel: (57) 01 2532000-12-13-14-15
 Fax: (57) 01 2532000-17-18-19
 E-mail: ideam@ideam.gov.co
 Web: www.ideam.gov.co

Dirección Territorial Sur
 C.C. Kallandaco
 C.R. 8360-1-24/28
 CP 310 301
 Telefonos: 01 2532773
 Oficinas

Dirección Territorial
 Norte
 C.R. 6360-4-27
 Telefonos: 01 2532112
 Armero (Guamo)

Dirección Territorial
 Occidente
 Calle R.M. 23-37 Faja 2
 Telefonos: 01 2532123
 Abajo

Dirección Territorial
 Oriente
 Calle 1100 80 07
 Telefonos: 01 2532274
 Guacatán

RESOLUCIÓN No. 0973

(24 ABR 2013)

CORTOLIMA, las tarifas correspondientes al valor del seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la resolución 1280 de julio 7 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan, para lo cual y hasta tanto se culmine el proyecto, se deberán presentar dentro de los dos (2) primeros meses de cada año los costos de inversión y de operación proyectados. Esta tarifa será liquidada mediante Acto Administrativo debidamente motivado

PARÁGRAFO PRIMERO. Las anteriores tarifas estarán sujetas a modificaciones y/o ajustes que se implementen por reglamentación posterior sobre la materia pagos que se harán anualmente por implementación y obligaciones contenidas en los documentos presentados para obtener el Permiso de Emisiones Atmosféricas y en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO Para efectos de acreditar la cancelación de la tarifa ordenada en este artículo, se deberá presentar dos copias de cada uno de los recibos de consignación dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental y a la Oficina de Recaudos de esta Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del Permiso de Emisiones Atmosféricas a cualquiera de los terminos, condiciones, obligaciones o exigencias contempladas en la presente resolución CORTOLIMA podrá suspender o revocarla e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislación ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la modifiquen o sustituyan

ARTICULO OCTAVO.- El presente Permiso de Emisiones Atmosféricas no podrá ser traspasado, transferido o cedido a cualquier título, ni se podrán hacer modificaciones o cambios a las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización o modificación de CORTOLIMA.

ARTICULO NOVENO.- La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con Nit 800.019.654-2, o al apoderado si lo hubiera, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, para su conocimiento y fines pertinentes

En la ciudad de Bogotá

Yo, el Subdirector de
Calidad Ambiental, en uso de
mis funciones, autorizo
al Sr. JORGE ALBERTO
MARTÍNEZ, identificado con
Nit 800.019.654-2, para que
notifique el presente acto
administrativo a la persona
debidamente autorizada por
el interesado para notificarse.

Yo, el Representante
Legal de la Empresa ESGAMO
INGENIEROS CONSTRUCTORES
S.A.S., identificado con Nit
800.019.654-2, manifiesto
que he leído el presente acto
administrativo y me comprometo
a cumplir con lo establecido
en el mismo.

Yo, el Representante
Legal de la Empresa
ESGAMO INGENIEROS
CONSTRUCTORES S.A.S.,
identificado con Nit
800.019.654-2, manifiesto
que he leído el presente acto
administrativo y me comprometo
a cumplir con lo establecido
en el mismo.

Yo, el Representante
Legal de la Empresa
ESGAMO INGENIEROS
CONSTRUCTORES S.A.S.,
identificado con Nit
800.019.654-2, manifiesto
que he leído el presente acto
administrativo y me comprometo
a cumplir con lo establecido
en el mismo.

Yo, el Representante
Legal de la Empresa
ESGAMO INGENIEROS
CONSTRUCTORES S.A.S.,
identificado con Nit
800.019.654-2, manifiesto
que he leído el presente acto
administrativo y me comprometo
a cumplir con lo establecido
en el mismo.

RESOLUCIÓN No. 0973

(24 ABR 2013)



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Comuníquese ésta decisión a la Personería, Alcaldía y Concejo Municipal de Alvarado, departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Ibagué a los, 24 ABR 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ

Director General

JOSÉ FRANCISCO MONTUFAR D.

Jefe Oficina Jurídica

JOSIANA ALEXANDRA CASTEJO CÁRDOSO
Profesora Magistrada - Oficina Jurídica

HENRY CRUENTES CÁMPO
Coordinador Oficina Jurídica

Expediente 13593 / ESCAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. / Renovación Permiso de Emisiones Atmosféricas

Página 12 de 19

SEDE CENTRAL
CALLE 37 No. 45-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) (01) 26120000
Fax: (57) (01) 26120001
E-mail: cortolima@procuraduria.gov.co

Oficina de Atención al Ciudadano
CALLE 4 No. 1-26028
CALLE 30 No. 303
Teléfono: (57) 2612129
C/Admón

Oficina de Atención al Ciudadano
CALLE 4 No. 4-37
Teléfono: (57) 2611145
Oficina de Atención al Ciudadano

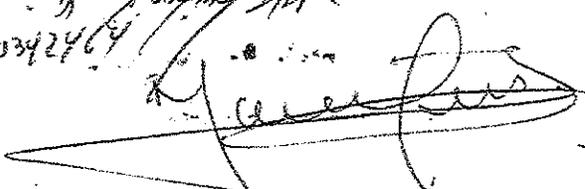
Oficina de Atención al Ciudadano
CALLE 12 No. 12-110001
Teléfono: (57) 2610000
Oficina

Oficina de Atención al Ciudadano
CALLE 28 No. 28-100
Teléfono: (57) 2610000
Oficina

Faint, illegible text, possibly a header or title area.

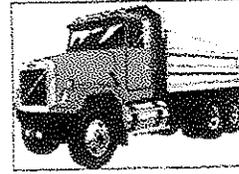
26 04 2013
Mara Carolina Buitrada
la Resolución 973 24-04-2013

X30342468



M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.375.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO SUMINISTRO DE MATERIAL

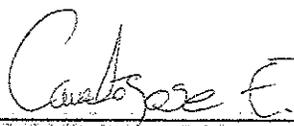
Ibagué, 14 de Septiembre del 2021

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD

Yo, **CARLOS JOSE ESCOBAR QUINTERO**, con cedula de ciudadanía No. 17.135.225 expedida en Bogotá, por medio de la presente certifico que me comprometo a suministrarle el material de arena y triturado al señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, con cedula de ciudadanía **No. 93.376.678** y así mismo certifico que cuento con el stock suficiente para cubrir cualquier necesidad frente a la invitación No. 154 del 2021 del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en caso de que el señor **JOSE GARZON** sea el futuro contratista.

El presente certificado se firma a los catorce (15) días del mes de abril del 2021

Atentamente,



CARLOS JOSE ESCOBAR QUINTERO

Cc. 17.135.225

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
N.E. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMALES LAGALES DE TRANSPORTE



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES DEL TRANSPORTE DE MATERIALES PETROS

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON**, identificado con C.C. 93.376.678 obrando en nombre propio como persona natural, certifico que, los vehículos para el transporte de los materiales petros son aprobados para circular sobre las carreteras nacionales, cumpliendo con las normas legales en materia de transporte y las normas sobre la protección ambiental.

En constancia, se firma en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2021.

Atentamente,

José Ramiro Garzón C.

C.C.: 93.376.678

Jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

Ibagué - Tolima

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO TIEMPO DE RESPUESTA



CERTIFICADO TIEMPO DE RESPUESTA

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON**, identificado con C.C. 93.376.678 obrando en nombre propio como persona natural, certifico que, después de que se realice el pedido por parte del supervisor (es) el tiempo de respuesta no superara las 12 horas.

En constancia, se firma en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2021.

Atentamente,

Jose Ramiro Garzón C.

C.C.: 93.376.678

Jose.ramirogarzoncespedes@hotmail.com

Ibagué - Tolima

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 13

CONTRATO No. 007 | FECHA: 11 MAY 2021

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO | INVITACIÓN No. 079-2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6
DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 B/la pola | MUNICIPIO: Ibagué - Tolima
TELÉFONO: 2756000 Ext. 138 - 139 | COREO ELECTRÓNICO: sgenerai@ibal.gov.co

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL: JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES propietario del establecimiento de Comercio M&M CONTRUCCIONES
C.C. No. | NIT: 933376678 - 5
DIRECCIÓN: Calle 5 N. 5-08 Barrio la Pola
CIUDAD: Ibagué (Tolima) | TELÉFONO: 3212149385
EMAIL: jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com
TIPO DE CONTRIBUYENTE: PERSONA NATURAL | RÉGIMEN TRIBUTARIO: RESPONSABLES DE IVA

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)
VALOR DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO.
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de suscripción del acta de inicio. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante adición o prórroga del contrato entre las partes.
SUPERVISOR: ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha: 20210370 del 05 /04/2021 | VALOR CDP: \$22.007.444.00 MCTE, el cual se afectará por un valor de \$21.950.100 MCTE.
RUBRO PRESUPUESTAL: 22040202: Optimización Sistema de Acueducto R.P
22040302: Optimización Sistema de Alcantarillado R.P

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES identificada cédula N° 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de Comercio M&M CONTRUCCIONES identificada con Nif. 933376678 - 5, que para efectos del



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 13

CONTRATO No. 22-007 | FECHA: 11 MAY 2021

presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la red de acueducto y red de alcantarillado presentan desgastes en la mayoría de sus tramos, daños puntuales sobre las líneas de conducción y/o red matriz y en las redes domiciliarias, y la realización en el mejoramiento del servicio de agua potable tanto en producción y distribución, hace que los daños antes mencionados se incrementen. Así mismo la temporada de lluvias incrementa las reclamaciones por inundaciones, colapso de tuberías etc. Estas emergencias son ocasionadas generalmente por las variaciones en las redes tanto por su antigüedad y la suma de actividades realizadas por el Municipio en la recuperación de vías, mayor flujo vehicular, actividades de excavaciones, y otras referentes a las actividades diarias realizadas en la ciudad y que afectan las redes hidráulicas y sanitarias del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Así mismo la falta de cultura de la ciudadanía y la falta de compromiso de la población frente al uso y buena disposición de los residuos sólidos, ha co-ayudado a agravar la problemática en daños presentados en las redes, provocando obstrucciones y colapsos en el sistema de alcantarillado, tanto de aguas residuales como de aguas lluvias, causando emergencias de carácter sanitario las cuales deben ser intervenidas de manera inmediata. 2. - Que ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente estudio la necesidad de comprar ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (incluye transporte) 3. - Que el IBAL viene ejecutando obras civiles para el mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado y recuperación de la malla vial frente a las intervenciones realizadas en la ciudad, para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de alcantarillado en el perímetro hidrosanitario y que tiene programada la contratación de obras civiles para la optimización y recuperación de las redes de acueducto para garantizar la continuidad del servicio de acueducto, en este entendido la dirección operativa quien realiza la supervisión de los contratos de obras civiles solicita arena y triturado, material que es demandado en la ejecución y atención de obras en emergencias, para garantizar la ejecución de las reparaciones de andenes y calles, requiriendo estos insumos en los diferentes sitios afectados e intervenidos, exigiendo a la empresa mantener una cantidad de material para suplir los requerimientos que se encuentran en curso y que deben ser solucionados con material de primera calidad según sea el caso. Es de anotar que los contratos de reposición de redes de acueducto y alcantarillado contemplan los materiales, pero que en diferentes ocasiones se deben aunar esfuerzos, tanto en el suministro de material como del personal o cuadrillas de la empresa después de la reparación, los cuales deberán quedar como se encontraban inicialmente. 4. - Que dentro del plan de mejoramiento continuo del Ibal, en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado con calidad y continuidad, es necesario y oportuno adelantar el proceso para la compra de recebo, que garanticen la rehabilitación, recuperación y/o reposición de daños presentados en las redes de acueducto y alcantarillado y demás actividades propias de los grupos técnicos de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. ESP OFICIAL, con base en la disponibilidad del presupuesto de inversión que se tiene actualmente articulado y armonizado con los compromisos del Plan de Obras de Inversión Regulado POIR, para este período debe cumplirse con la ejecución presupuestal del tercer y cuarto año y con las priorizaciones en la inversión que tiene la empresa de acuerdo a diferentes aspectos de la prestación del servicio. 5. - Que durante la vigencia 2020, se produjo una baja demanda de estos insumos utilizados como base para instalar estructuras de concreto y asfalto, reparaciones de andenes y calles y construcción de pozos de alcantarillado, teniendo en

4



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 13

CONTRATO No.

067

FECHA:

17 MAY 2021

cuenta la actual crisis en materia de salud que ha afectado todos los sectores de la economía, y de la cual el IBAL S.A. ESP OFICIAL no ha sido ajena, dadas las medidas tomadas por la Administración Municipal, para dar cumplimiento al decreto 441/2020 "Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020") y según Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, en su artículo primero, el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los colombianos residentes en el país, a partir de las cero horas del 27 de abril hasta las cero horas del 11 de mayo de 2020, y que fue extendida por la presidencia hasta el próximo 28 de febrero de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en este sentido el IBAL para proteger el grueso de los trabajadores de las áreas administrativas, operativas y comercial, estableció una fase denominada "teletrabajo o trabajo en casa" y activo sus protocolos de seguridad en salud y por protección a los trabajadores mayores de 60 años y con comorbilidades de salud, generando que la empresa trabajara de manera pausada algunos procesos, incurriendo ello, a que desde el pasado mes de febrero de 2020 y hasta la fecha, la empresa no haya generado pedidos de arena y triturado conforme a lo proyectado inicialmente, afectando su normal ejecución. 6. - El contar con stock o un contrato vigente de arena y triturado garantiza que la empresa no deje calles destapadas que representen un riesgo y/o peligro para la comunidad en general. 7. - Que para el óptimo funcionamiento de las operaciones técnicas de Alcantarillado del IBAL, cuyos resultados repercuten directamente en la salud de sus usuarios y en la protección y conservación del medio ambiente, debe garantizarse la disponibilidad del insumo (arena y triturado) de forma permanente, por lo cual resulta indispensable la adquisición del producto por una cantidad que permita desarrollar las actividades en las zonas intervenidas en los mantenimientos y reposiciones de tubería de alcantarillado red matriz, en los diferentes sectores de la ciudad, evitando así perjuicios en contra de la comunidad, de forma tal que pueda adelantarse el proceso pertinente para el año 2021. 8. - Que, a través del análisis de conveniencia el almacenista general, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUERTO EN OBRA)". 9. - Que el día 20 de abril de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020. "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 075 dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: **HIFER S.A. EN REORGANIZACIÓN, ZR CONSTRUCCIONES S.A.S., JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES** propietario del establecimiento de comercio **M&M CONTRUCCIONES**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 10. - Que mediante oficio N° 110 - 290 del 22 de abril de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrada por el Doctor **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDONO** Almacenista General y la Asesora Externa **PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUERTO EN OBRA)". 11. - Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió los días 22 y 23 de abril de 2021 las ofertas de los oferentes: 1) **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES** propietario del



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 13

CONTRATO No. 067

FECHA:

17 MAY 2021

establecimiento de comercio **M&M CONTRUCCIONES**, 2) **ZR CONTRUCCIONES S.A.S.** 12. - Que una vez evaluadas las propuestas, el proponente **ZR CONTRUCCIONES S.A.S.**, incurre en causal de rechazo, ya que el precio unitario de su oferta económica supera el promedio del precio de uno de sus ítems. 13. - Que el proponente **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio **M&M CONTRUCCIONES**, identificado con NIT N. 93.376.678-5 presentó propuesta económica por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO (19%)** y **CUMPLE** con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación. 14.- Que el comité evaluador manifiesta que el proponente **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio **M&M CONTRUCCIONES**, identificado con NIT N. 93.376.678-5 presentó propuesta económica por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO (19%)**, **CUMPLE** con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto, recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. 15.- Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 06 de mayo de 2021. 16.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación directa N° 075 de 2021 **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio **M&M CONTRUCCIONES**, identificado con NIT N. 93.376.678-5 presentó propuesta económica por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO (19%)**. 17.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021370 del 05 de abril de 2021, por valor de: **VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$22.007.444) MCTE**. 18.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con contratar "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales:

Triturado de ½" - Triturado de ¾" o agregado grueso

Los agregados gruesos consisten en una grava o una combinación de grava o agregado triturado cuyas partículas predominantes son generalmente 5mm, el triturado de media generalmente se encuentra entre 9.5 mm y 38mm

 IBAL <small>MEMORIAL</small> <small>EMPRESA INSTITUCIONAL DE</small> <small>ACREDITACIÓN Y Acreditado</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 13

CONTRATO No. 067	FECHA: 11 MAY 2021
-------------------------	---------------------------

Los agregados conforman el esqueleto granular del concreto y son el elemento mayoritario ya que representan el 80-90% del peso total de concreto, por lo que son responsables de gran parte de las características del mismo. Los agregados son generalmente inertes y estables en sus dimensiones.

La unidad de medida del recebo será el metro Cubico, que los precios del mercado del triturado de ½ y de ¾" son iguales, solo cambia la presentación del mismo.

Arena Blanca

Es una arena que se obtiene a partir de un proceso de extracción de material de río.

El suministro contratado será prestado de manera continúa teniendo en cuenta la programación realizada por el supervisor. Se requiere que la persona natural o jurídica garantice la entrega de material tipo Arena blanca y triturada de ½ y ¾"

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de suscripción del acta de inicio. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante adición o prórroga del contrato entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Parágrafo Segundo** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el **IBAL S.A. ES OFICIAL.** **Parágrafo Tercero:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en

<https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **Parágrafo Cuarto:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de

[Handwritten mark]

 IBAL <small>EMPRESA PÚBLICA DE ACREDITACIÓN Y ASESORIA</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 13

CONTRATO No. 007	FECHA: 17 MAY 2021
-------------------------	---------------------------

los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **Parágrafo Quinto:** El contratista debe tener en cuenta que en los frámenes de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b.- **CALIDAD DEL SUMINISTRO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se promogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 13

CONTRATO No.

067

FECHA:

11 MAY 2021

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del contrato, todos los riesgos señalados en los estudios previos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. 2) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 3) Pagar al CONTRATISTA en forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 5) El supervisor verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2017. 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 5.- Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S. P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 13

CONTRATO No. 006 /

FECHA:

11 MAY 2021

su liquidación. 8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. 14. - Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para contratar el SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

(PUESTO EN OBRA de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral de presente contrato.)



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 13

CONTRATO No. 007 / FECHA: 11 MAY 2021

PROPUESTA ECONOMICA

Yo, JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES, en calidad de representante legal presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 075 DE 2021.

SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBALESA S.A. ESP OFICIAL (puesto en obra).

Descripción	Cant.	Valor unitario
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	1	\$ 55.378,15
	SUBTOTAL	\$ 55.378,15
	IVA 19%	\$ 10.521,85
	TOTAL	\$ 65.900,00
Descripción	Cant.	Valor unitario
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRITURADO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	1	\$ 89.495,80
	SUBTOTAL	\$ 89.495,80
	IVA 19%	\$ 17.004,20
	TOTAL	\$ 106.500,00



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 13

CONTRATO No. **057**

FECHA: **11 MAY 2021**

Descripción	Cant.	PROMEDIO		
		V/UNIT.	VIR TOTAL	TOTAL IVA INCLUIDO
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	144	\$ 55.378,15	\$ 7.974.453,78	\$ 9.489.600,00
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRITURADO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	117	\$ 89.495,80	\$ 10.471.008,40	\$ 12.460.500,00
SUBTOTAL			\$ 18.445.462,18	
IVA 19%			\$ 3.504.637,82	
TOTAL			\$ 21.950.100,00	

Atentamente,

Jose Ramiro Garzón C.
C.C.: 93.376.678
Representante legal

2) El suministro de recabo incluye el transporte, por cuanto el proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL la entrega del insumo en cualquier sitio de la ciudad de Ibagué. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. 4) Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 13

CONTRATO No. 067 | FECHA: 13 MAY 2021

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (puesto obra), en cuanto al cumplimiento de la entrega del arena y triturado conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los mismos. 5) El contratista debe garantizar que en caso no cumplir con las especificaciones técnicas del material, deberá cambiarlo en un plazo no mayor a ocho (8) horas con las características solicitadas a su propia cuenta y costo. 6) Las entregas de los pedidos no podrán ser superiores a 12 horas. 7) El Contratista deberá hacer entrega al IBAL, del análisis de granulometría del material. 8) Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que fuere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Bolefín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 13

CONTRATO No. 22-067 FECHA: 11 MAY 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Parágrafo Primero: Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos de adición en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de

	COMUNICACIÓN OFERENTE FAVORECIDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-030
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSION: 06
		Página 1 de 1

b.- Sistema Gestión Ambiental, con el profesional especializado II del subgrupo Gestión Ambiental del IBAL o quien este delegue (x)

Quien Comunica,

Enterado,

Paola A Torres Arcila
PAOLA ANDREA TORRES ARCILA
 Asesora Externa

JRG
JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES
 C.C. 93.3376.678 de Ibagué
M&M CONSTRUCCIONES
 CONTRATISTA

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO ✓
No. CONTRATO Y FECHA:	067 DEL 11 DE MAYO DE 2021 ✓
CONTRATISTA:	JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES – M&M CONSTRUCCION ✓
Nit o C.C. No.	93.376.678-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (puesto en obra) ✓
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 21.950.100.00 ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 21.950.100.00 ✓
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE (07) MESES ✓
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES ✓
SUPERVISOR:	ALMACENISTA GENERAL ✓
FECHA DE INICIACIÓN:	27 DE MAYO DE 2021 ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2021 ✓
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210370 DEL 05 DE ABRIL DE 2021 ✓
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210495 DEL 18 DE MAYO DE 2021 ✓

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de marzo de 2021, acto y posesión folio N° 16591 del mismo día, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el doctor **ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** Almacenista General, en su calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y el señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES** identificado con cédula de ciudadanía No.93.376.678, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **M&M CONSTRUCCION** identificada con NIT 93.376.678-5 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL y JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES – M&M CONSTRUCCION se celebró el contrato de suministro No. 067 del 11 de mayo de 2021, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (puesto en obra)

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 2 de 3

2.- El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., según el siguiente detalle: ✓

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS FACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	25-46-101014937 ✓	Cumplimiento del Contrato ✓	\$4.390.020 ✓	11/05/2021 ✓	30/06/2022 ✓	0331 DEL 14/MAYO/2021 ✓
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ✓		11/05/2021 ✓	31/12/2022 ✓	
ACTA DE INICIO DEL 27/05/2021 ✓	25-46-101014937 ✓	Cumplimiento del Contrato ✓	\$4.390.020 ✓	27/05/2021 ✓	16/07/2022 ✓	0355 DEL 27/MAYO/2021 ✓
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ✓		27/05/2021 ✓	16/01/2023 ✓	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO		VALOR
VALOR INICIAL (1)		\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR ADICIONES (2)		\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)		\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)		\$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)		\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR		\$ 0,00
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
Acta 01 ✓	22 DE JUNIO DE 2021 ✓	\$ 16.305.599,91 ✓
Acta 02 ✓	21 DE JULIO DE 2021 ✓	\$ 4.260.000,08 ✓
Acta Final ✓	10 DE AGOSTO DE 2021 ✓	\$ 1.384.500,03 ✓
Se ajustan 0.02 ctvs por aproximación de decimales en el acta Final		(0,02) ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 21.950.100,00 ✓

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO: GJ-R-012
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 3 de 3

5. Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor y/o interventor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. ✓

6. El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta. ✓

7. En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro N° 067 DEL 11 DE MAYO DE 2021, según las consideraciones de la presente acta. ✓

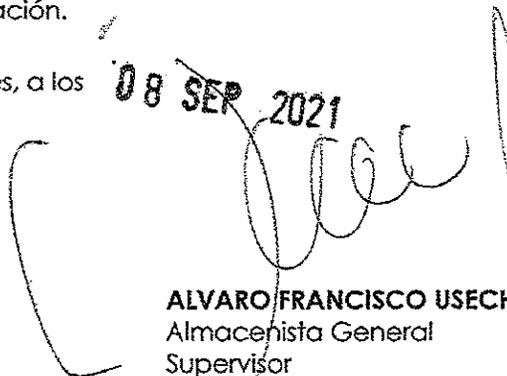
SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los

08 SEP 2021


JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
 Propietario M&M CONSTRUCCION
 Contratista


ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
 Almacenista General
 Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN


JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
 GERENTE
 CONTRATANTE

V° B° Secretaria General



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 14
CONTRATO No. 049		FECHA: 20 ABR 2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO		INV. 061-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES propietario establecimiento de comercio M&M CONSTRUCCIÓN		
CC. No.	93.376.678 de Ibagué	NIT No. 93376678-5	
DIRECCIÓN:	Calle 5ª No. 5-08 barrio la pola		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3212149385
EMAIL:	jose.ramirogarzoncespedes@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (incluye transporte)		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$150.356.190,00) M/CTE IVA INCLUIDO.		
PLAZO:	OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. <u>En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante prorroga o adición establecida por las partes.</u>		
SUPERVISOR:	Almacenista General		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210345 del 15/03/2021	VALOR CDP:	\$150.709.680/
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040203: Optimización Sistema de Acueducto Trans 22040302: optimización sistema de alcantarillad R:P		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 14
CONTRATO No. 049	FECHA: 20 ABR 2021	

de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y **JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES propietario establecimiento de comercio M&M CONSTRUCCIÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.678 de Ibagué y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1.- Que la falta de cultura de la ciudadanía y la falta de compromiso de la población frente al uso y buena disposición de los residuos sólidos, ha co-ayudado a agravar la problemática en daños presentados en las redes, provocando obstrucciones y colapsos en el sistema de alcantarillado, tanto de aguas residuales como de aguas lluvias. Esto causa emergencias de carácter sanitario las cuales deben ser intervenidas de manera inmediata. Para hacer estas atenciones es necesario contar con suministros de diferentes índoles que le permita al personal o contratista del IBAL a atender las obras que correspondan.

2.- Además, debido a que la red de acueducto y red de alcantarillado presentan desgastes y vetustez (RAE) en la mayoría de sus tramos, la reiteración constante de los daños puntuales sobre las líneas de conducción y/o red matriz y en las redes domiciliarias, y la realización en el mejoramiento del servicio de agua potable tanto en producción y distribución, hace que los daños antes mencionados se incrementen. Así mismo la temporada de lluvias incrementa las reclamaciones por inundaciones, colapso de tuberías etc, estas emergencias son ocasionadas generalmente por las variaciones en las redes tanto por su antigüedad y la suma de actividades realizadas por el Municipio en la recuperación de vías, mayor flujo vehicular, actividades de excavaciones, y otras referentes a las actividades diarias realizadas en la ciudad y que afectan las redes hidráulicas y sanitarias del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

3.- Que el Ibal viene ejecutando obras civiles para el mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado y recuperación de la malla vial frente a las intervenciones realizadas en la ciudad, para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de alcantarillado en el perímetro hidrosanitario y tiene programada la contratación de obras civiles para la optimización y recuperación de las redes de acueducto para garantizar la continuidad del servicio de acueducto, igualmente la empresa debe garantizar la calidad, cobertura y continuidad del servicio de alcantarillado y acueducto, en este sentido la dirección operativa quien realiza la supervisión de los contratos de obras civiles solicita recebo, material que tiene alta demanda en la ejecución y atención de obras de emergencias. Para garantizar la ejecución de las reparaciones mencionadas, se requiere de este insumo para la recuperación de asfaltos y concretos de la ciudad en los diferentes sitios afectados e intervenidos, exigiendo a la empresa mantener suficiente material disponible para suplir los requerimientos que se encuentran en curso y que deben ser solucionados con material de primera calidad según sea el caso.

4.- Que el Ibal realiza trabajos de mejoramiento y reposición en las redes de acueducto y alcantarillado, con sus propias cuadrillas. Trabajos que conllevan a romper el asfalto y cavar hasta la red para realizar las reparaciones, una vez realizadas la empresa realizara las labores para dejar el tramo intervenido en las condiciones iniciales o mejores.

5.- Es así como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente estudio, la necesidad de comprar **RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS**

8

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 14
CONTRATO No. -----049	FECHA: 20 ABR 2021	

REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (incluye transporte)

6.- Que dentro del plan de mejoramiento continuo del Ibal, en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado con calidad y continuidad, es necesario y oportuno adelantar el proceso para la compra de recebo, que garanticen la rehabilitación, recuperación y/o reposición de daños presentados en las redes de acueducto y alcantarillado y demás actividades propias de los grupos técnicos de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. ESP OFICIAL, con base en la disponibilidad del presupuesto de inversión que se tiene actualmente articulado y armonizado con los compromisos del Plan de Obras de Inversión Regulado POIR, para este periodo debe cumplirse con la ejecución presupuestal del tercer y cuarto año y con las prioritizaciones en la inversión que tiene la empresa de acuerdo a diferentes aspectos de la prestación del servicio.

7.- Que durante la vigencia 2020, se produjo una baja demanda de este insumo utilizado como base para instalar estructuras de concreto y asfalto, teniendo en cuenta la actual crisis en materia de salud que ha afectado todos los sectores de la economía, y de la cual el IBAL S.A. ESP OFICIAL no ha sido ajena, dadas las medidas tomadas por la Administración Municipal, para dar cumplimiento al decreto 441/2020 "Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020" y según Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, en su artículo primero, el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los colombianos residentes en el país, a partir de las cero horas del 27 de abril hasta las cero horas del 11 de mayo de 2020, y que fue extendida por la presidencia hasta el 28 de febrero de 2021

8.- En este sentido el IBAL para proteger el grueso de los trabajadores de las áreas administrativas, operativas y comercial, estableció una fase denominada "trabajo en casa" y activo sus protocolos de seguridad en salud y por protección a los trabajadores mayores de 60 años y con comorbilidades de salud, generando que la empresa trabajara de manera pausada algunos procesos, incurriendo ello, a que desde el pasado mes de febrero de 2020 y hasta la fecha, la empresa no haya generado pedidos de recebo conforme a lo proyectado inicialmente, afectando su normal ejecución. Razón por la cual el contrato de suministro de este elemento suscrito en 2019 se extendió hasta marzo de 2021.

9.- El contar con un contrato de recebo garantiza que la empresa no deje calles destapadas que representen un riesgo y/o peligro para la comunidad en general, dejando listo el terreno para la pavimentación de la vía o el sitio intervenido

10.- Los contratos suscritos en los últimos 6 años ascendieron a:

2012 - \$ 171.000.000
2013 - \$ 99.992.209 (incluye 2014-2015)
2016 - \$ 73.629.320
2017 - \$ 72.000.000 + 35.959.000 = 107.959.000
2018 - \$ 187.498.856
2019 - \$ 273.747.600

11.- Que basados en los pedidos y consumos de este insumo por parte del IBAL en los últimos 20 meses y de acuerdo con las condiciones climáticas presentadas, se hizo un cálculo del consumo requerido

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 14
CONTRATO No. 049		FECHA: 20 ABR 2021

para el año 2021, que asciende a los 330 m3 mensuales, equivalentes a \$16.745.514 pesos mensuales, de acuerdo al promedio del estudio de mercado (valor promedio x m3 \$50,744), es importante declarar que el consumo de este material es directamente proporcional a las intervenciones realizadas por los grupo técnicos de alcantarillado, acueducto y la dirección operativa.

12.- Por lo anterior resulta necesario adquirir 2.970 m3 de RECEBO (se hace una estimación para 9 meses de consumo, de acuerdo al consumo presentado durante los últimos 20 meses

13.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210345 del 15 de marzo de 2021, por valor de \$150.709.680

14.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

15.- Que el día 26 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 047 de 2021 a los siguientes oferentes: **CONSTRUAMBIENTAL SAS, JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES, JOSE EDGAR ROJAS ORTEGÓN**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto, y fueron los proveedores con que el área solicitante elevó cotizaciones para el estudio de mercado.

16.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES	05/04/2021 HORA 3:36 PM
2	CONSTRUAMBIENTAL SAS	06/04/2021 HORA 5:45 PM

17.- Que mediante oficio N° 110-239 del 7 de abril de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, al ALMACENISTA GENERAL

18.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 14 de abril de 2021, en el cual recomienda la contratación con JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

19.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 061 del 26 de marzo de 2021 a **JOSE RAMIRO GARZON CÉSPEDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.678 persona natural propietaria del establecimiento de comercio M&M CONSTRUCCIONES, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$150.356.190) MCTE IVA INCLUIDO**

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 14
CONTRATO No. 2020-049	FECHA: 20 ABR 2021	

20- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (incluye transporte)

CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: **Afirmado o recebo:** Es un material compuesto por elementos principalmente pétreos de tamaños diversos proceden de la fragmentación natural o artificial de la roca. (Principalmente ígneas) Este material se usa extendiéndose sobre el firme de una carretera para igualarlo y consolidarlo, esta capa se compacta de forma manual o mecánica.

Para confirmar que el recebo cumple con los requisitos de calidad especificados, el oferente deberá presentar los siguientes Ensayos: Granulometría y Próctor.

La unidad de medida del recebo será el metro Cubico.

El suministro contratado será prestado de manera continúa teniendo en cuenta la programación realizada por el supervisor. Se requiere que la persona natural o jurídica garantice la entrega de material granular tipo Recebo común.

Todo el transporte de materiales sobre las vías públicas se deberá realizar en vehículos aprobados para circular sobre las carreteras nacionales, los cuales deberán cumplir con la reglamentación vigente sobre pesos y dimensiones del Ministerio de Transporte, así como las normas sobre protección ambiental. Certificar por escrito el cumplimiento de las normas legales en materia de transporte de materiales pétreos.

El tiempo de respuesta después de haber hecho el pedido para su entrega, no podrá ser superior a doce (12) horas, afirmación que deberá certificar por escrito so pena de rechazo de la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$150.356.190,00) M/CTE IVA INCLUIDO.** Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20210345 del 15 de marzo de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante prórroga o adición establecida por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 14
CONTRATO No. <u>049</u>	FECHA: 20 ABR 2021	

de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes, actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Periodos de Entrega:** Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf> **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Almacenista General so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 8 de 14

CONTRATO No.

049

FECHA:

20 ABR 2021

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1 Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 2 El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 14
CONTRATO No. 049		FECHA: 20 ABR 2021

- 3 El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
- 4 Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
- 5 Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- 6 Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- 7 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
- 8 Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 9 Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
- 10 Asistir a las capacitaciones que programe de empresas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
- 11 Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
- 12 Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 13 En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
- 14 Las demás que resulten de la ejecución del contrato



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 10 de 14

CONTRATO No. 049

FECHA: 20 ABR 2021

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1 El suministro de recebo incluye el transporte, por cuanto el proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL la entrega del insumo en cualquier sitio de la ciudad de Ibagué.
- 2 Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
- 3 Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (incluye transporte), en cuanto al cumplimiento de la entrega del recebo conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los mismos

Descripción	CANT	Valor unitario	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE RECEBO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ (incluye transporte)	2,970 M3	\$42.542	\$126.349.740
		SUBTOTAL	\$126.349.740
		IVA	\$24.006.450
		TOTAL	\$150.356.190

- 4 El contratista debe garantizar que en caso no cumplir con las especificaciones técnicas del material, deberá cambiarlo en un plazo no mayor a ocho (8) horas con las características solicitadas a su propia cuenta y costo.
El tiempo de entrega después de haber hecho el pedido no puede superar las doce (12) horas.
- 5 El oferente que resulte favorecido, deberá enviar cada vez que lo solicite el supervisor (es) los ensayos de laboratorio del recebo suministrado, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.
- 6 El Contratista deberá hacer entrega al IBAL, del análisis de granulometría del material.
- 7 El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó fallencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado
- 8 Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 14
CONTRATO No. - - - 049		FECHA: 29 ABR 2021

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 12 de 14

CONTRATO No. 049

FECHA: 20 ABR 2021

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Desde 100 SMLMV hasta 1000 SMLMV	cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 14
CONTRATO No. 049	FECHA: 20 ABR 2021	

tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:

2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 14 de 14

CONTRATO No.

049

FECHA:

20 ABR 2021

resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

20 ABR 2021

JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES
C.C. No. 93.376.678 de Ibagué
CONTRATISTA

Revisó y aprobó **Juliana Macías Barreto** – secretaria General
Proyectó **Alexandra Bustamante Uruña** – Profesional Universitario

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO ✓
No. CONTRATO Y FECHA:	0049 DEL 20 DE ABRIL DE 2021 ✓
CONTRATISTA:	JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES - M&M CONSTRUCCION ✓
Nif o C.C. No.	93.376.678-5 ✓
OBJETO:	SUMINISTRO DE RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (incluye transporte) ✓
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$150.356.190,00 ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$150.356.190,00 ✓
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO (08) MESES ✓
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES ✓
SUPERVISORES:	ALMACENISTA GENERAL ✓
FECHA DE INICIACIÓN:	29 DE ABRIL DE 2021 ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2021 ✓
Nº Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210345 DEL 15 DE MARZO DE 2021 ✓
Nº Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210434 DEL 20 DE ABRIL DE 2021 ✓

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de marzo de 2021, acto y posesión folio N° 16591 del mismo día, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el doctor **ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** Almacenista General, en su calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y el señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.93.376.678, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **M&M CONSTRUCCION** identificada con NIT 93.376.678-5 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL y JOSE RAMIRO GARZON CESPEDEZ – M&M CONSTRUCCION se celebró el contrato de suministro No. 049 del 20 de abril de 2021, cuyo objeto es SUMINISTRO DE RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (incluye transporte)



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**
**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012
FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
VERSIÓN: 05
Página 2 de 3

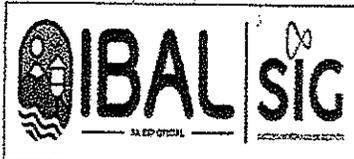
2.- El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, según el siguiente detalle: ✓

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL ✓	25-46-101014513 ✓	Cumplimiento del Contrato ✓	\$30.141.936 ✓	20/04/2021 ✓	30/06/2022 ✓	0251 DEL 20/ABR/2021 ✓
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ✓		20/04/2021 ✓	31/12/2022 ✓	
ACTA DE INICIO DEL 29/04/2021 ✓	25-46-101014513 ✓	Cumplimiento del Contrato ✓	\$30.141.936 ✓	29/04/2021 ✓	09/07/2022 ✓	0286 DEL 29/ABR/2021 ✓
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ✓		29/04/2021 ✓	09/01/2023 ✓	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO		VALOR
VALOR INICIAL (1)		\$ 150.356.190,00 ✓
VALOR ADICIONES (2)		\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)		\$ 150.356.190,00 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 150.356.190,00
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)		\$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)		\$ 150.356.190,00 ✓
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR		\$ 0,00
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
Acta 01 ✓	25 DE MAYO DE 2021 ✓	\$ 47.384.981,28 ✓
Acta 02 ✓	22 DE JUNIO DE 2021 ✓	\$30.779.987,84 ✓
Acta 03 ✓	21 DE JULIO DE 2021 ✓	\$48.194.980,96 ✓
Acta Final ✓	10 DE AGOSTO DE 2021 ✓	\$ 23.996.240,52 ✓
Se ajustan 60 ctvs por aproximación de decimales en el acta Final		(0,60) ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 150.356.190,00

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA: 2021-07-15

VERSIÓN: 05

Página 3 de 3

5. Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor y/o interventor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. ✓

6. El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta. ✓

7. En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro N° 049 DEL 20 DE ABRIL DE 2021, según las consideraciones de la presente acta. ✓

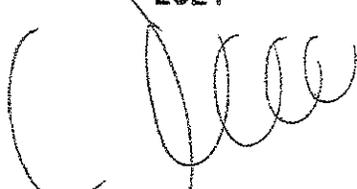
SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

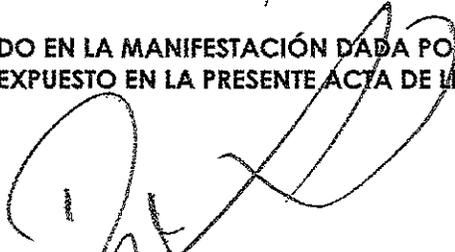
Para constancia se firma por las partes, a los

08 SEP 2021


JOSE RAMIRO GARZON CEPEDES
Propietario M&M CONSTRUCCION
Contratista


ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
Almacenista General
Supervisor

**EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL
CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN**


JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
GERENTE
CONTRATANTE

Vº Bº Secretario

